

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32034

Mendoza, Martes 23 de Enero de 2024

Normas: 19 - Edictos: 92

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	25
DECRETOS MUNICIPALES	30
FE DE ERRATAS (norma)	31
Sección Particular	32
CONTRATOS SOCIALES	33
CONVOCATORIAS	38
NOTIFICACIONES	40
MENSURAS	43
AVISO LEY 11.867	48
AVISO LEY 19.550	49
REGULARIZACIONES DOMINIALES	52
LICITACIONES	53



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 3267

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico EX-2023-05155037-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su Vinculado Expte. N° EX-2023-05031915-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la reincorporación a las Policías de la Provincia de Mendoza dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, de la Ex Auxiliar – Personal Policial- JAQUELINA MARIELA, DELGADO MARTINEZ;

Que la solicitante mediante Resolución N° 2937-S de fecha 25 de Octubre de 2013 emitida por el entonces Ministerio de Seguridad fue dada de BAJA OBLIGATORIA a partir del 14 de Octubre de 2012, en virtud de lo estipulado por el Art. 58 inc. 3) de la Ley 6722;

Que a fs. 01 (Pág. 57) del Expte. Digitalizado N° 15433-D-2014-00106 la administrada solicita su reincorporación, en virtud de lo establecido por el art. 60 inc. 1), siendo el reclamo desestimado mediante Resolución N° 2701-S-2014;

Que mediante Expte. Digitalizado N° 745-D-2015-00106 la administrada presenta Recurso de Reconsideración contra la mencionada resolución, siendo el mismo rechazado formalmente por Resolución N° 1354-S-2015. Que esta última, es recurrida mediante Recurso de Revocatoria tramitado mediante Expte. Digitalizado N° 14421-D-2015-00106, el que es admitido en lo formal y rechazado en lo sustancial por Resolución N° 1918-S-2016;

Que la Sra. Delgado interpone ante el Gobernador de la Provincia de Mendoza Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1918-S-2016, a fin de que se declare la nulidad de la misma y se emita una nueva norma legal ordenando su reincorporación;

Que a fs. 13 del Expte. Digitalizado N° 6577-D-2016-00020 obra informe detallado y cronológico de las licencias por enfermedad usufructuadas por la solicitante, con diagnóstico de cada una de ellas y del cual surge que la mayoría de los días de licencia se encuentran directamente vinculados a su estado de gravedad;

Que el art. 58 inc. 3) de la Ley N° 6722 establece: Corresponderá la baja obligatoria del personal policial en los casos de... 3) Enfermedad o lesión, causadas o no por actos de servicio, que produjeran ineptitud para el normal ejercicio de la función policial, luego de agotadas las licencias para el tratamiento de la salud, sin perjuicio de los derechos previsionales que correspondieren;

Que a fs. 25/27 de Expte. Digitalizado N° 6577-D-2016-00020 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada del entonces Ministerio de Seguridad, concluyendo que corresponde hacer lugar al reclamo formulado por la administrada, ya que tomar las licencias en estado de gravedad con los mismos efectos que las licencias por tratamiento de salud, sería un acto discriminatorio para la mujer, dado que la misma goza de protección durante su embarazo;

Que mediante Sentencia recaída en los Autos N° CUIJ 13-04800141-00, caratulados: "DELGADO MARTINEZ JAQUELINA MARIELA C/ GOBIERNO DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", de fecha 12/06/23 la Suprema Corte de Justicia resolvió hacer lugar parcialmente a la

demanda entablada por la Sra. Jaquelina Delgado y ordenó la reincorporación de la reclamante en el cargo de revista que ocupaba a la fecha de su baja. En el segundo punto del resolutivo, ordenó al entonces Ministerio de Seguridad omitir en el cómputo de sus licencias y no considerar como licencias por enfermedad o lesión no causada por actos de servicio, en los términos del Art. 218 inc. 2) de la Ley N° 6722, los días que fueron usufructuados como consecuencia de su embarazo y post parto. Asimismo se ordenó el pago de una indemnización equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de las remuneraciones mensuales de que fue privada durante el período comprendido entre el 14 de octubre de 2012 y la efectiva reincorporación, con más intereses desde el vencimiento de cada periodo;

Que en orden 30 obra excepción prevista en el art. 1º del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que en orden 41 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el VISTO BUENO a los cálculos de orden 35, los cuales ascienden a la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 87/100 (\$4.268.814,87). Asimismo, se otorga el VISTO BUENO al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 28;

Que en orden 56 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia al pedido de desafectación del crédito solicitado en orden 44, debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuesto en orden 48;

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales de los haberes correspondientes al proporcional del ejercicio 2023, de acuerdo a lo estipulado en el art. 25 de la Ley N° 9433, generada por una baja de personal mediante Resolución N° 0414-S-2023, adjunta en orden 24;

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad y Justicia de conformidad a la planilla de orden 61;

Que en orden 64 obra Listado de Modificaciones al Crédito, Comprobante N° 102/2023, ambos con el Visto Bueno del Director de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 65 y en orden 68 obra Volante de Reserva al Crédito Votado –CUC 906- comprobante N° 1432/2023, por un importe total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 3.824.763,00);

Que conforme a lo ordenado por la Excma. Suprema Corte de Justicia, se deberá dictar el acto administrativo ordenando la reincorporación de la Sra. Delgado Jaquelina. Asimismo, se deberá reconocer las diferencias salariales, tal cual lo ordena la sentencia judicial emitida, como así también corresponde efectuar la rectificación en el registro de licencias obrante en legajo digital, respecto al cómputo de las mismas, considerando que las licencias usufructuadas en estado de embarazo, no sean cargadas en los mismos términos que las licencias del Art. 218 inc. 2) de la Ley N° 6722;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 37, de conformidad a lo previsto por los artículos 8, 24 y 25 de la Ley N° 9433 y artículos 2, 9, 10 y 26 del Decreto Acuerdo N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modificar el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2023 del modo que se indica en la

Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO CON 87/100 (\$ 444.051,87).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2023 de la Administración Pública Provincial y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma en que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Reincorpórese en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Clase 01 – Auxiliar –Personal Policial- a JAQUELINA MARIELA, DELGADO MARTINEZ, D.N.I. N° 25.309.269, clase 1976.

Artículo 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo a la Cuenta General: J20072 - Eco 41101 - Fin 000 – U.G.G. J00098 del presupuesto vigente año 2023.

Artículo 5º - Reconózcanse las diferencias salariales, practíquese liquidación y gestiónese el pago, de una indemnización equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de las remuneraciones mensuales de fue privada durante el período comprendido entre el 14 de octubre de 2012 y la efectiva reincorporación, con más intereses desde el vencimiento de cada periodo no percibido hasta su efectivo pago, estos deberán computarse a tasa activa -conforme plenario "Aguirre"- hasta el día 29-10-2017 y a partir del 30-10-2017 aplicar la tasa para la línea de préstamos personales del Banco de la Nación Argentina, denominados "Libre Destino" a 36 meses y los previstos por la Ley N° 9041 desde su vigencia.

Artículo 6º - Omítase en el cómputo de las licencias de la Auxiliar –Personal Policial- JAQUELINA MARIELA, DELGADO MARTINEZ, considerar como licencias por enfermedad o lesión no causadas por actos de servicio en los términos del artículo 218 inciso 2) de la Ley N° 6722, los días que fueron usufructuados como consecuencia de su estado de embarazo y derivados del post parto.

Artículo 7º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 8º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3268

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-06629610-GDEMZA-CCC y sus vinculados Nros. EX-2021-07929646-GDEMZA-IGS#MSEG y EX-2022-01262883-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;

y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la reincorporación a las Policías de la Provincia de Mendoza dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, de la ex Oficial Subayudante –Personal Policial- CHANTA, SHIRLEY TAMARA;

Que mediante Decreto N° 1453 de fecha 24 de agosto del 2022, adjunto en orden 46 del Expte. N° EX-2022-01262883-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG se dispuso la desafectación en el cargo Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 de la Sra. CHANTA, SHIRLEY TAMARA;

Que en orden 54 obra sentencia de La Suprema Corte de Justicia, del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, recaída en autos N° CUIJ: 13-07237777-4/1 (84386) caratulados: “Chanta Shirley Tamara c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza p/ suspensión del acto administrativo (Art. 224 Sgtes. CPA)” por la cual se resuelve: “...Hacer lugar a la medida cautelar interpuesta por la Sra. Shirley Tamara Chanta mediante cargo N° 7359214/202 y en consecuencia, disponer que el Gobierno de la Provincia de Mendoza suspenda la ejecución del Decreto N° 1443 del Sr. Gobernador de la Provincia y reincorpore a la Sra. Shirley Tamara Chanta en el cargo correspondiente a la situación de revista por ella poseída a la fecha de disponerse la referida desafectación. Previo a notificarse a la demandada esta decisión, la accionante deberá rendir caución juratoria ante la Secretaría del Tribunal...”;

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad y Justicia de conformidad a la planilla de orden 109;

Que en orden 70 obra la autorización para la excepción prevista en el art. 1º del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que en orden 73 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el VISTO BUENO a los cálculos de orden 61, los cuales ascienden a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL VEINTICUATRO CON 27/100 (\$ 4.726.024,27). Asimismo, se da el VISTO BUENO al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 68;

Que en orden 86 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia al pedido de desafectación del crédito solicitado en orden 77, debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuesto en orden 81;

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales de los haberes correspondientes al proporcional del ejercicio 2023, de acuerdo a lo estipulado en el art. 25 de la Ley N° 9433, generada por una baja de personal mediante Resolución N° 0826-S-2023, adjunta en orden 65;

Que en orden 91 obra Volante de Reserva al Crédito Votado –CUC 906- Comprobante N° 1506/2023, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 79/100 (\$ 4.232.357,79) y en orden 95 obra Listado de Modificaciones al Crédito, Comprobante N° 116/2023, contando con el Visto Bueno del Director de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 96;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 53, de conformidad a lo previsto por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 9433 y artículos 9, 10 y 26 del Decreto Acuerdo N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modificar el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2023 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 48/100 (\$ 493.666,48).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2023 de la Administración Pública Provincial y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma en que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Reincorpórese en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - cargo Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 Oficial Subayudante –Personal Policial- CHANTA, SHIRLEY TAMARA, D.N.I. N° 41.966.820, clase 1999.

Artículo 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J20072 - Eco 41101 - Fin 000 – U.G.G. J00098 del presupuesto vigente año 2023.

Artículo 5º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTER. MARIA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3283

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-04836318-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y sus vinculados Nros. EX-2021-02646365-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, EX-2021-05783889-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y EX-2022-03695537-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la reincorporación a las Policías de la Provincia de Mendoza dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, del Auxiliar 1° –Personal Policial- LOPEZ, JUAN JESUS ALBERTO;

Que mediante Resolución N° 1106-S de fecha 03 de mayo de 2022, el entonces Ministro de Seguridad dispuso la Baja Obligatoria del Auxiliar 1° –Personal Policial- LOPEZ, JUAN JESUS ALBERTO de conformidad al Art. 58 inc. 6 de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que mediante Resolución N° 3026-S de fecha 15 de setiembre de 2022, adjunta en orden 19, se aceptó desde su aspecto formal y sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el administrado, en contra de la Resolución N° 1106-S-2022, quedando sin efecto la misma por lo que corresponde su reincorporación;

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad y Justicia de conformidad a la planilla de orden 50;

Que en orden 54 obra autorización, para la excepción prevista en el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que en orden 57 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el VISTO BUENO a los cálculos de orden 46, los cuales ascienden a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS CON 30/100 (\$4.769.096,30). Asimismo, da el VISTO BUENO al Volante de Imputación Preventivo de Cargos de orden 52;

Que en orden 67 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia al pedido de desafectación del crédito solicitado en orden 59, debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuesto en orden 63;

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales de los haberes correspondientes al proporcional del ejercicio 2023, de acuerdo a lo estipulado en el art. 25 de la Ley N° 9433, generada por una baja de personal mediante Resolución N° 0557-S-2023, adjunta en orden 41;

Que en orden 72 obra Volante de Reserva al Crédito Votado –CUC 906- Comprobante N° 1495/2023, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 84/100 (\$ 4.272.984,84) y en orden 77 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 848/2023 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE CON 96/100 (\$ 496.111,96);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 83, de conformidad a lo previsto por los artículos 8, 22 inc. b) 24, 25 y 35 de la Ley N° 9433 y artículos 2, 7, 9, 10, 15 y 26 del Decreto Acuerdo N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2023 de la Administración Pública Provincial y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma en que se

indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Reincorpórese en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 05 – Clase 033 – al Auxiliar 1º –Personal Policial- LOPEZ, JUAN JESUS ALBERTO, D.N.I. N° 26.245.833, clase 1978.

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J20072 - Eco 41101 - Fin 000 – U.G.G. J00098 del presupuesto vigente año 2023.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3290

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Vista la renuncia presentada por el Sr. Majul, Néstor Octavio, al cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a partir del día 31 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el Sr. Majul, Néstor Octavio, D.N.I. N° 20.709.148, Clase 1969, en el cargo Clase 080, Carácter 1, Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 01 – Régimen Salarial 01 – Agrupamiento 1 – Tramo 00 – Subtramo 05 – Subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad y Justicia, designado por Decreto N° 3007/2019.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

23/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 140

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2024

Visto el Expediente EX-2024-00395714-GDEMZA- SAYOT, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Energía y Ambiente tramita un refuerzo presupuestario en la partida 41101 (Personal Permanente) con financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que el mismo es necesario para atender la modificación de planta del Ministerio antes citado;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias de personal planteadas en el párrafo anterior;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y 23 de la Ley N° 9.497 y los artículos 3º y 8º del Decreto Acuerdo N° 490/2023, el cual mantiene su vigencia por aplicación de los artículos 93 de la Ley N° 8530 y 51 de la Ley N° 9497;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 37/100 (\$ 69.602.471,37).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Energía y Ambiente.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4 º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial
a/c Ministerio de Hacienda y Finanzas

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
23/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 3214

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente N° EX-2021-02587553-GDEMZA-CCC, en el cual el señor Carlos Daniel Jockers, en representación de la firma TRAPAL INGENIERÍA S.A., interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 156-I-2021 emitida por el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza, (I.S.C.A.Men.) en fecha 6 de abril de 2021; y

Considerando:

Que por Resolución N° 156-I-2021 se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por la citada firma contra la Resolución N° 413-I-2020 del referido Organismo, mediante la cual se le rechazó a la misma la adecuación de precios solicitada y la devolución del monto retenido en concepto de Fondo de Reparación;

Que el recurso ha sido presentado en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 183, 184 y 185 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal;

Que por Resolución N° 488-I-2020 se adjudicó a la firma TRAPAL INGENIERÍA S.A. la "LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE REMODELACIÓN EDILICIA DE BIOPANTA SANTA ROSA";

Que la recurrente en esta instancia vuelve a reiterar los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer el recurso de revocatoria, no aportando elementos probatorios que logren torcer la voluntad del juzgador. De los términos en que se ha planteado el recurso, se advierte que los fundamentos de la firma recurrente respecto de los hechos determinados en la Resolución N° 413-I-2020, ratificados por la Resolución N° 156-I-2021, carecen de un andamiaje fáctico y normativo que avale su posición para lograr revertir la situación en la que se encuentra;

Que la firma esgrime: "...Es una Resolución arbitraria, desprovista de todo otro fundamento e injusta". "...Que la devaluación de la divisa norteamericana, con las consecuencias que ello genera en la economía, experimentada entre la oferta (16/04/2019) y la realización de la obra, motivó un quebranto para la empresa" y "...Que el quebranto surge simplemente de constatar siguiendo los índices oficiales al presupuestar y al momento de la obra el perjuicio se evidencia", entre otros;

Que no se advierte vicio de la voluntad ni arbitrariedad en el acto impugnado, habiendo actuado el funcionario competente en el marco de la razonabilidad, fundamentando la decisión en los dictámenes e informes preexistentes en los cuales se valora la estructura de costos acompañada en el expediente;

Que el Artículo 39 de la Ley N° 9003 establece: "Los agentes estatales, para adoptar una decisión deben

valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer en aquellas medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico”;

Que de las actuaciones asociadas, en concreto, del texto de los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieron la contratación, surge con claridad que únicamente está prevista una readecuación de precios para el caso de que se produzca una ruptura abrupta de la ecuación económica del contrato, dando lugar a la aplicación de la Teoría de la Imprevisión;

Que en el caso de marras, tanto en la Resolución N° 156-I-2021 como en la Resolución N° 413-I-2020 se han valorado las circunstancias de hecho, basándose en el análisis del sector contable y financiero del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza, I.S.C.A.Men., adecuándose a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que rigieron la contratación en cuestión;

Que en tal sentido, la doctrina establece: “Los actos son arbitrarios, entre otros casos, cuando prescinden de los hechos probados, se fundan en hechos no probados, aprecian mal o ni siquiera ven los hechos, toman determinaciones no proporcionadas o no adecuadas a tales hechos... Las decisiones que prescinden de los hechos acreditados en el expediente, o se fundan en hechos o pruebas inexistentes, o carecen de una situación de hecho que las justifique, son nulas de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, por adolecer del vicio de arbitrariedad...”;

Que por ello, no resulta procedente la argumentación de vicios de arbitrariedad en la Resolución cuestionada, encontrándose el acto administrativo debidamente motivado. Alega la recurrente un hecho imprevisible, la devaluación monetaria, que ocasionó un desequilibrio en la ecuación económico/financiera de la obra, determinando un aumento de costos. Cabe destacar que la oferta alternativa por la cual se le adjudicó el servicio licitado, implicaba un adelanto financiero del Cuarenta por Ciento (40%);

Que la Administración, conforme Pliegos, tiene Treinta (30) días para hacer efectivo el pago de la factura, no pudiendo pagar de manera anticipada. Sin embargo y como su oferta alternativa implicaba un ahorro para el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza, I.S.C.A.Men. (Ley N° 8706 Artículo 152 Inciso b), se le adjudicó la misma y se adelantó el porcentaje solicitado. Ese adelanto permitió al adjudicatario, hacer frente a la compra de materiales esenciales para la obra que según su entender podía llegar a tener variaciones de precio, previsibles para un país donde hay inflación;

Que la percepción, justamente, de esos fondos anticipados, permitió a la firma adjudicataria generar la compra y acopio de los materiales que tienen variación o fluctuación en el tiempo y que la empresa al dedicarse a la actividad de la construcción debió tener dentro de sus previsiones. Con lo cual, la variación de precios a la que alude la firma recurrente, no es imprevisible ni causada por un hecho extraordinario, que le tornó imposible continuar cumpliendo con la prestación a su cargo;

Que el agravamiento de la onerosidad debe ser de tal magnitud que afecte la economía general del contrato con grave menoscabo para una de las partes, un agravamiento sustancial, una alteración exorbitante en el sacrificio, debe tratarse de un hecho de naturaleza general, que incida sobre la sociedad, situación ésta que no ha sido demostrada ni probada en las premisas esbozadas por la firma recurrente mediante documentación respaldatoria que lo justifique, por lo que la existencia del perjuicio no se encuentra debidamente acreditada;

Que la firma recurrente prestó su expresa conformidad a los términos y condiciones de la contratación de la que forma parte, más aún los pliegos de condiciones particulares así como los de condiciones técnicas, claramente determinan que las normas que regulan el servicio contratado resultan ser la Ley N° 8706 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, con sus respectivas modificaciones;

Que al presentar su reclamo la firma recurrente se limita a invocar variaciones de precios de ciertos insumos cuyo incremento se habría producido por la depreciación del peso desde el 11 de agosto de 2019. Hecho este que ocurrió más de dos meses después de la adjudicación del contrato y el pago del anticipo

financiero del Cuarenta (40%) que el proveedor debió aplicar precisamente a la compra de tales materiales. La depreciación del peso invocada, frente al dólar norteamericano, no registró una modificación relevante de los salarios, el cual sería el principal rubro para la segunda etapa del contrato;

Que no han podido determinarse en el caso concreto, por cuanto la empresa impugnante no ha presentado un análisis completo de la estructura de costos del servicio a su cargo (según se requiere en la disposición de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de fecha 4 de Julio de 2018) que permitiera al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza, I.S.C.A.Men. haber analizado la viabilidad del reclamo;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación establece que “La ley de la licitación o ley del contrato está constituida por el pliego donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, de los oferentes y del adjudicatario, con las notas de aclaración o reserva que en el caso correspondan y resulten aceptadas por las partes al perfeccionarse el contrato respectivo” (Radeljak, J.C. C/ ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS E.D. 135-293);

Que el Artículo 45 de la Ley N° 9003, respecto de la motivación del acto administrativo, dispone: “Deberán motivarse los actos que: a) Decidan sobre intereses jurídicamente protegidos o procedimientos de contratación en general. b) Resuelvan denuncias, reclamos o recursos. c) Se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen del órgano consultivo y d) Deban serlo en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o de exigencias expresas o implícitas de transparencia y legitimidad”;

Que según señala dicho Artículo “La motivación contendrá la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación. La motivación no puede consistir en la remisión genérica a propuestas, dictámenes o resoluciones previas. A mayor grado de discrecionalidad en el dictado del acto, más específica será la exigencia de motivarlo suficientemente”;

Que por lo tanto, se entiende que la motivación del acto administrativo es la explicitación de la causa, esto es la declaración de cuáles son las expresiones de las razones y las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a dictar el acto;

Que para poder apreciar en qué medida un acto es conforme al fin que para él quiere el ordenamiento jurídico, es necesaria una fundamentación precisa y clara, que exprese las razones específicas que en el caso particular inducen a la Administración a la emanación de un determinado acto. Se entiende que toda decisión de naturaleza administrativa que afecte derechos de los particulares debe responder a una motivación suficiente y resultar la derivación razonada de sus antecedentes, ya que constituye un requisito de la razonabilidad que debe tener la voluntad administrativa. Sumado a lo dicho, se ha respetado en el proceso el derecho de defensa;

Que por todo lo expuesto, se estima que no asiste razón a la firma recurrente en cuanto a que la Resolución atacada carecería de fundamentación suficiente considerándola arbitraria, por lo que corresponde rechazar el recurso incoado y, en consecuencia, confirmar la Resolución N° 156-I-2021 emitida por el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza, I.S.C.A.Men.;

Que en conclusión, resulta procedente aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso de alzada interpuesto por la firma TRAPAL INGENIERÍA S.A.;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto en Orden 2 del expediente N° EX-2021-02587553-GDEMZA-CCC, por el señor Carlos Daniel Jockers, en representación de la firma TRAPAL INGENIERÍA S.A., contra la Resolución N° 156-I-2021 emitida por el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza, (I.S.C.A.Men.) en fecha 6 de abril de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
23/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3304

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-09280904-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE ECONOMÍAS DE IMPACTO; y

Considerando:

Que por Decreto N° 1342/18 fue aprobado el Contrato de Fideicomiso de Administración de Economías de Impacto, entre la Provincia de Mendoza y "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA";

Que por Decreto 2415/21 se aprobó la PRIMERA ADENDA AL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO DE ECONOMÍAS DE IMPACTO, suscripta el 29 de diciembre 2021, con la finalidad de apoyar y fortalecer el Sector Cooperativo Provincial, cualquiera sea su objetivo y/o el rubro en el que desarrollen su actividad, entre otras;

Que el patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que dado que el CONTRATO DE ECONOMÍAS DE IMPACTO no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Por ello, de acuerdo con los Artículos 59 de la Ley N° 9433, el Artículo 25 del Decreto Reglamentario N° 490/23 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE ECONOMÍAS DE IMPACTO por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00), de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2023.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE ECONOMÍAS DE IMPACTO.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

23/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 3043

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2020-00263040-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual obran las actuaciones relacionadas con un inmueble ubicado en el Parque Industrial Provincial creado por Decreto Ley N° 4227/77 y su Decreto Reglamentario N° 427/78, del cual la Subsecretaría de Industria y Comercio es autoridad de aplicación conforme al Decreto N° 952/10 y que fuera transferido a la empresa ARGENTEC S.R.L.; y

Considerando:

Que por Decreto 1962/1998 se aprobó la venta a la empresa ARGENTEC S.R.L. de una porción de terreno libre de mejoras ubicado en el Parque Industrial Provincial;

Que por Decreto 661/2001, se rescindió el contrato suscripto el 26 de noviembre de 1997 y aprobado por Decreto 1962/1998 debido a que la empresa Argentec S.R.L. no realizó ninguna de las obras a las que se comprometiera en el convenio de referencia y se emplaza al gerente de la empresa para que se presente ante Escribanía General de Gobierno con la documentación necesaria para el otorgamiento de escritura de distracto, lo cual no sucede conforme a lo informado por Escribanía General de Gobierno en expediente N° 1588-A-96-02681;

Que por Decreto N° 99/2002 se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto a fojas 1/6 del expediente N° 01719-A-01-00020, por la empresa ARGENTEC S.R.L., contra el Decreto N° 661 de fecha 11 de abril de 2001;

Que, de la matrícula del inmueble mencionado requerida a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial (obrante en orden 05), surge que no se ha producido a la fecha la restitución del dominio de dicho inmueble a la Provincia.

Que en dicho documento se advierten movimientos registrales posteriores al Decreto 99/2002, tales como la venta de porcentajes indivisos de la propiedad (20%) a los señores Giunta Jorge Fernando y Solanes Fernando Jorge en diciembre de 2015, y posteriormente la venta a la empresa NANO TECHNOLOGY S.A.S en diciembre del año 2018 instrumentada mediante Escritura N° 35 de fecha 13/12/18;

Que en el orden 39 se aprecia una nueva inspección en el inmueble objeto de estas actuaciones la cual data de fecha 25/03/2021, en la que surge con notoria evidencia que el terreno de la empresa ARGENTEC S.R.L. ubicado en el Parque Industrial se encuentra en el mismo estado que tenía desde el inicio del Parque Industrial Provincial, sin cierres perimetrales, ni ninguna otra obra de mejora y cubierto con la flora autóctona propia de la zona, lo cual deja al descubierto la continúada postura asumida, y que diere lugar a la referida rescisión;

Que queda absolutamente esclarecido que la firma ARGENTEC S.R.L., ni los sucesivos adquirentes registrales del predio han cumplido, ni llevado a cabo el cronograma de obras y tareas establecido, al no haber realizado ninguno de los trabajos comprometidos (obras, proyectos, inversiones, cierres, limpieza, etc.), en claro incumplimiento contractual a las CLÁUSULAS SEXTA, SÉPTIMA y DÉCIMA, lo que se corrobora con el Acta Notarial de constatación efectuada por ante la Escribana General de Gobierno en fecha 09 de febrero de 2022 agregada en orden 65;

Que las distintas ventas y/o transferencias detalladas anteriormente, fueron perpetradas sin la observancia de la Administración y en manifiesto incumplimiento respecto a la prohibición de transferir total o parcialmente los terrenos cedidos sin aprobación del Gobierno de la Provincia de Mendoza;

Que el Decreto Ley N° 4227/71 y el Decreto Reglamentario N° 427/78 persiguen la promoción y estimulación de la actividad económica particular o pública por medio de estos contratos de fomento. El elemento causal por excelencia es la promoción o aumento del bienestar de la comunidad que se beneficia directa o indirectamente de la actividad objeto de fomento;

Que en esta clase de contratos, por su particularidad, generan para el cocontratante una serie de beneficios de índole económicos, financieros y fiscales, todos aquellos que directa o indirectamente determinan una ventaja pecuniaria para el sujeto fomentado;

Que las ventajas de carácter económico pueden ser reales, suponen la prestación de bienes por la Administración a los particulares. Esta prestación puede consistir en el uso, aprovechamiento o transferencia de una cosa de dominio público o de propiedad administrativa a precios exiguos, de fomento o fuera del mercado y las de índole financieros que pueden consistir en ventajas o auxilios que recibe el administrado; bien porque la Administración acuerde desembolso económico a favor de ellos, o bien porque les exima de alguna de sus obligaciones o cargas de carácter fiscal y tributarios;

Que se hace necesario destacar que estamos ante un evidente incumplimiento nacido de un contrato administrativo;

Que este caso tiene como origen la suscripción de un contrato que fue ratificado por Decreto, el cual contenía una serie de prerrogativas y cláusulas del tipo exorbitantes "expresas", pues los derechos y las prerrogativas que nacen en cabeza de la Administración Pública en este caso, derivan respectivamente, del objeto o el propio contenido del contrato y de las referidas cláusulas exorbitantes expresas, esto queda bien en claro cuando resulta evidente que el comprador habría desistido de realizar la obra;

Que mediante Decreto N° 661/2001 se resolvió oportunamente la rescisión contractual y la intimación a la suscripción de la escritura de distracto;

Que en franca aplicación de la Ley N° 17801 una vez operada la rescisión del contrato mediante el Decreto pertinente y su respectiva protocolización mediante la intervención de Escribanía General de Gobierno, se tendrá plena legitimidad para llevar a cabo la registración o reinscripción del Inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble, pues el Artículo 3° establece los requisitos que deben reunir los documentos a los efectos de su anotación o inscripción en los Registros Inmobiliarios como es estar constituidos por escritura notarial o resolución judicial o administrativa, según legalmente corresponda;

Por ello, de acuerdo con el Decreto Ley N° 4227/77 y su Decreto Reglamentario N° 427/78, el Decreto N° 1962/98, Decreto N° 661/2001 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado en el expediente EX-2020-00263040-GDEMZAMESA#MEIYE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase a Escribanía General de Gobierno a realizar la inscripción pertinente del inmueble a nombre de la Provincia de Mendoza, en el Registro de la Propiedad Inmueble de dicha provincia, conforme a la rescisión dispuesta por Decreto N° 661/2001.

Artículo 2° - Facúltese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Energía o a quien en el futuro lo reemplace, a realizar las gestiones y liquidar todos los gastos necesarios para instrumentar la inscripción dispuesta en el artículo primero.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
23/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3044

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente EX-2023-07633241-GDEMZA-MESA#MEIYE en el que se gestiona la creación, en el ámbito del Ministerio de Economía y Energía, del "Registro de Contratos de Compartición de Infraestructura Eléctrica"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 9206 declara como competencia general del Ministerio de Economía y Energía la formulación de las políticas y la ejecución de las acciones de gobierno para la industrialización del sector productivo, la corrección de asimetrías de la economía provincial y la diversificación de su matriz productiva;

Que la mencionada Ley declara como competencias particulares del Ministerio de Economía y Energía: fijar la política para la defensa, promoción, desarrollo y control de las actividades agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y de servicios, promoviendo el establecimiento de un entorno económico que incentive al sector privado a invertir y a generar nuevos puestos de trabajo; promover la eliminación de las

asimetrías que afectan el funcionamiento de la economía; instrumentar las políticas y medidas tendientes a facilitar la diversificación de la matriz productiva, la radicación de inversiones, el acceso a los mercados locales e internacionales, la defensa contra la competencia desleal y el aumento de la competitividad global y sectorial;

Que la diversificación de la matriz productiva y el fomento a la Economía del Conocimiento impulsada con la sanción de la Ley N° 9266 de Creación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, Ley N° 9265 de Fomento a los Emprendedores y Ley N° 9264 de Creación de la Agencia Mendocina de Innovación, Ciencia y Tecnología, implican impulsar de forma integral la digitalización productiva y la mejora de la conectividad provincial;

Que ante el creciente desarrollo de la Economía del Conocimiento y la transformación digital del sector privado acelerada por la Pandemia COVID-19, la participación de diferentes Prestadores de Servicios de Internet en el mercado es fundamental para favorecer su dinamismo y generar un equilibrio competitivo sostenible, así como asegurar una mayor oferta de servicios a los usuarios a precios justos y con mayor calidad;

Que para mejorar la conectividad provincial resulta imprescindible incentivar un mayor despliegue de las redes de telecomunicaciones, mayoristas y minoristas, públicas y privadas, de los Prestadores de Servicios de Internet, siendo relevante la compartición de infraestructura eléctrica con el objetivo de ampliar la cobertura reducir los costos asociados al despliegue de redes, facilitando un desarrollo eficiente y sostenible de la infraestructura y promoviendo la competencia en el sector;

Que es necesario promover la inclusión de los principios generales que deben regir la actividad en los convenios de acceso a la infraestructura eléctrica en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna por parte de los Prestadores de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que cuenten con licencia habilitante;

Que es competencia del Ministerio de Economía y Energía obtener, elaborar y difundir información económica y social para disminuir incertidumbre en la toma de decisiones y mejorar la calidad de la inversión por parte del sector privado, procurando eliminar las asimetrías que afectan al funcionamiento de la economía;

Que el Ministerio de Economía y Energía tiene como objetivo mejorar la calidad de los servicios de internet y la penetración del mismo en todo el territorio provincial, a cuyo fin es necesario impulsar medidas orientadas a obtener información para maximizar la eficiencia en la utilización de los recursos destinados a la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado al respecto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Créese en el ámbito del Ministerio de Economía y Energía el “Registro de Contratos de Compartición de Infraestructura Eléctrica”, en el cual se registrarán los contratos o convenios celebrados entre prestadores de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con licencia habilitante y Distribuidoras Eléctricas, relativos a la puesta a disposición y uso compartido de infraestructura eléctrica para el despliegue de Redes de Telecomunicaciones que sea de su propiedad, sobre la que tengan posesión, ejerzan control o de cualquiera otra forma esté que a su disposición.

Se entiende como infraestructura eléctrica a los elementos, postes, torres y canalizaciones (ductos y

cámaras) de las redes de transmisión y distribución de energía eléctrica, para ser compartidas en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Artículo 2º - Créese en el ámbito del Ministerio de Economía y Energía el "Sistema Integrado de Conectividad" en el cual se registrará la información acerca de los despliegues de Redes de Telecomunicaciones por parte de los prestadores de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con licencia habilitante, que se encuentren suscritos bajo los contratos y/o convenios de compartición de infraestructura eléctrica inscriptos en el "Registro de Contratos de Compartición de Infraestructura Eléctrica";

Artículo 3º - Promuévase la libre negociación de contratos y/o convenios entre las partes para la fijación de las condiciones técnicas y económicas de acceso a la infraestructura eléctrica para el despliegue de redes de telecomunicaciones bajo los siguientes principios generales:

a. Competencia: el acceso a la infraestructura eléctrica deberá favorecer entornos de libre competencia que permitan la concurrencia de Prestadores de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con licencia habilitante;

b. No discriminación: el acceso a la infraestructura eléctrica no podrá otorgarse bajo;

c. condiciones diferenciales o menos favorables entre diferentes solicitantes;

d. Información: los prestadores de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con licencia habilitante deberán proveer la información técnica y operativa solicitada para la compartición de infraestructura eléctrica;

e. Buena Fe: las partes deberán actuar de buena fe en las relaciones de compartición de infraestructura eléctrica. Se consideran indicios contrarios a la buena fe la demora injustificada y la obstrucción de negociaciones para celebrar contratos y la no transparencia en la declaración de despliegue de redes de telecomunicaciones, entre otras;

f. Seguridad operativa: los prestadores de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con licencia habilitante deberán cumplir con las condiciones técnicas de acceso y de seguridad operativa en el uso de la infraestructura eléctrica, garantizando así la seguridad pública

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
23/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 3263

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO el EX-2023-09944425- -GDEMZA-SECG#MEIYE en el cual se gestiona la aprobación de la estructura organizativa del Ministerio de Energía y Ambiente creado por Ley N° 9501; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Mendoza, en su Artículo 128, enumera las atribuciones del Poder Ejecutivo, fijando en su Inciso 1° que el Gobernador tiene a su cargo la Administración General de la Provincia, por lo que es de su competencia aprobar las estructuras orgánicas de sus dependencias.

Que a los fines de concretar la nueva organización funcional del Ministerio de Energía y Ambiente, según lo dispuesto por Ley N° 9501, resulta necesaria la creación de DOS (2) Subsecretarías.

Que dicho Ministerio entenderá en el diseño, planificación y ejecución de la política hidrocarburífera, minera y energética de la Provincia, proveyendo a un desarrollo y explotación de las fuentes de energía en forma sostenible, a través de un plan de transición energética con aprovechamiento de los recursos actuales aplicados al desarrollo de una matriz futura.

Que le corresponde también la planificación y ejecución de las políticas Ambientales tendientes a promover un uso y explotación de la tierra y de los recursos naturales de Mendoza en un todo armónico con las políticas de aprovechamiento y transición energética, garantizando la sostenibilidad ambiental regenerativa y reforzando el rol del Estado como ordenador, regulador, promotor y fiscalizador del desarrollo orientado al bien común.

Que por Resolución Ministerial se aprobarán las estructuras correspondientes a nivel de Subdirección y niveles inferiores.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la estructura organizativa del Ministerio de Energía y Ambiente, creado por Ley N° 9501, según el Organigrama que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Mediante resolución, el Ministro de Energía y Ambiente aprobará la nueva estructura organizativa de sus dependencias a partir de los niveles de Subdirección.

Artículo 3° - El presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3307

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-03516602- -GDEMZA-DPP#SAYOT, en el cual se tramita el pago de

indemnización supletoria por licencias no gozadas año 2022 y proporcional 2023 a favor de la ex agente de la Dirección de y Paseos Públicos, Sr. RAÚL RUBÉN MERCADO; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2163/2023, obrante en orden 08, se tiene por aceptada la renuncia, a partir del 11 de Mayo de 2023, del ex agente, Sr. RAÚL RUBÉN MERCADO.

Que atento lo dispuesto por el Artículo 39 la Ley N° 5811 corresponde el pago del proporcional de las licencias no gozadas 2023 a la fecha de baja del agente.

Que en orden 27 obra el visto bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 22 relacionados con el proporcional de las licencias no gozadas y el visto bueno a los cálculos de orden 23 correspondiente a intereses.

Que en orden 38 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la cual se autoriza la desafectación solicitada en orden 34.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley N° 5811, los Artículos 24, 34 y 35 de la Ley N° 9433, Artículos 9, 14, 15 y 26 del Decreto Acuerdo N° 490/2023, Ley N° 9501 y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcase al Sr. RAÚL RUBÉN MERCADO, C.U.I.L. N° 20-12060152-1, en concepto de pago de indemnización supletoria por licencias no gozadas 2022 Y proporcional 2023, monto que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$600.159,69).

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y que asciende a un monto total de PESOS SEISCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$600.159,69), será atendido por la Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2023, Unidad de Gestión de Crédito: SA7999-41101-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA7999, CJUO 1-23-07.

Artículo 3° - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
23/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 113

MENDOZA, 18 DE ENERO DE 2024

VISTO el EX-2024-00115917- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la designación de la señora DANIELA BETIANA NUARTE como Directora de Capital Humano del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; atento a ello, y

CONSIDERANDO:

Que obra nota del Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Director General de Escuelas, Licenciado Manuel Tadeo García Zalazar, solicitando la designación de funcionarios.

Que se incorpora volante de imputación preventiva del cargo, el cual se encuentra vacante, según Decreto N° 3177 del 2023.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 9497,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.-. Designese, a partir de la fecha del presente decreto, a la señora DANIELA BETIANA NUARTE, D.N.I. N° 26.463.291, Clase 1978, en el cargo de: RÉGIMEN SALARIAL 01; AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Dirección de Capital Humano, UNIDAD ORGANIZATIVA 01.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC.TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
23/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 3027

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2020-02349590-GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de un OXIMÉTRO DE PULSO, efectuada por la firma DISTRIFAR S.A. al Hospital "DIEGO PAROISSIEN" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de la entidad y Remito del bien donado, en orden 05 se agrega Resolución N° 94/20 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Diego Paroissien", mediante la cual se aceptó la donación del mencionado elemento y en orden 07 se adjunta Acta de Valuación N° 4-2020;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - apartado 1 – Punto II. i. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese la donación efectuada por la firma DISTRIFAR S.A. al Hospital "DIEGO PAROISSIEN" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, del elemento cuyas características se detallan a continuación:

Cantidad	Elemento	Valor
UNO (01)	OXIMETRO DE PULSO marca "COVIDIEN", modelo "NELLCOR LIBRA BEDSIDE". N° de Serie MBB1816787	\$53.020,06

Artículo 2°- Establézcase que el Área de Inventario que corresponda, deberá tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- Agradézcase a la firma DISTRIFAR S.A, el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 4°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
23/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3038

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-04020722—GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja diversos elementos del Inventario del Centro de Salud N° 219 "COLONIA MOLINA" del ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por haber sido sustraídos; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia, obra constancia de denuncia en el Ministerio Público Fiscal generando expediente N° P-130-092/21/3, caratulado "FISCAL C/NN P/ROBO SIMPLE – Art. 164", con fecha 31 de marzo de 2022, respecto a los bienes sustraídos;

Que en orden 08 el Departamento de Notificaciones del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, remite oficio a la Unidad Fiscal de Robos y Hurtos – Ministerio Público Fiscal, con fecha 01 de diciembre de 2022, a fin que informe el estado de la causa;

Que en orden 11 se informa que la causa Nº P-130-092/21/3, fue derivada a la Secretaría General de Causas NN – SE.GE.NN;

Que la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, aconseja dar la baja, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, sin novedad alguna sobre la causa;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 18 del Decreto Nº 2060/65 y conforme a lo establecido por el Art. 127 inc. b. de la Ley Nº 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése de baja del Inventario del Centro de Salud Nº 219 "COLONIA MOLINA" del ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, los elementos cuyas características se detallan, en virtud de haber sido sustraídos:

C.U.P.I.	Descripción/Detalle	Valor
299812	ESTUFA HALÓGENA	\$ 65,00
304065	OTOSCOPIO CON ACCESORIOS	\$ 196,21
4724144	OXIMETRO DE PULSO	\$ 544,00
5406509	Tipo HEINE, marca SURGINEL	\$ 980,00
5406510		
5648313	MINI PC PROCESADOR	\$ 11.165,03
5745494	MONITOR LED KANJI 20"	\$ 2.350,25
5745689	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MEJORADA, ARQUITECTURA X 64, CON SOPORTE USB. 3.0 SIN SISTEMA OPERATIVO	\$ 11.593,25
6203453	MONITOR LED DE 18.5"	\$ 18.105,00

Artículo 2º- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
23/01/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 693

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2024

VISTO el EX-2024-00422163- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la aprobación para la asignación de "Misiones Especiales"; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema educativo provincial cuenta con docentes de amplia trayectoria y experiencia, quienes han acumulado un valioso conocimiento sobre los procesos educativos, las escuelas, los docentes, los alumnos y las comunidades;

Que la Dirección General de Escuelas implementa diversos programas, proyectos y acciones que requieren de la coordinación, gestión y seguimiento de docentes con experiencia y conocimiento específico sobre la educación;

Que es propósito de la actual conducción educativa poner en valor y recuperar el saber profesional docente, poniéndolo al servicio del desarrollo de programas, estrategias y acciones implementadas en el Sistema Educativo Provincial;

Que, con el fin de adecuar la asignación de cargos y horas cátedra a las necesidades del sistema educativo, se evaluaron las diversas solicitudes de misiones especiales a los efectos de constituir diversos equipos pedagógicos;

Que, con el propósito de optimizar la organización y la disponibilidad del recurso humano en Misión Especial, es necesario establecer y ajustar el horario de prestación de las tareas asignadas a horas reloj;

Que este cambio conlleva necesidad de detallar específicamente el horario de cumplimiento de la Misión Especial, así como el destino asignado para la misma. Estas precisiones respecto al horario y al lugar de prestación de funciones, deberán estar claramente consignadas en el formulario de requerimiento y aceptación de la Misión Especial;

Que esta medida busca no solo adecuar la carga horaria de los docentes involucrados, sino también establecer con claridad los términos y condiciones de su desempeño en el marco de las Misiones Especiales;

Que, en aras de mantener la consistencia en la reorganización del personal bajo Misión Especial, se hace imperativo establecer directrices con respecto a las licencias por vacaciones. Dichas licencias deberán ajustarse al receso determinado por el calendario escolar anual establecido por la Dirección General de Escuelas. No obstante, en circunstancias excepcionales, la duración de la licencia podrá adecuarse a las necesidades organizativas dispuestas por el propio Director General de Escuelas;

Que la designación de Misiones Especiales debe estar debidamente justificada y demostrar un claro interés y relevancia para el sistema educativo provincial. Es imperativo evitar discrecionalidades en este proceso, buscando garantizar la transparencia y eficiencia en el otorgamiento de dichas Misiones;

Que, en tal marco de entendimiento, se considera necesario que la asignación de Misiones Especiales sea autorizada mediante Resolución emitida por el Director General de Escuelas, previo dictamen técnico de la Subsecretaría de Gestión Educativa y dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos de la

Dirección General de Escuelas, según lo dispuesto por el Artículo 3ro.- de la RESOL-2023-7897-E-GDEMZA-DGE, de fecha 19 de Diciembre de 2023 ;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas ha tomado debida intervención legal;

Que por todo lo expuesto, y sobre la base de lo normado por el Art. 212 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, corresponde que tome intervención el señor Director General de Escuelas;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el listado de Misiones Especiales, que figura en el ANEXO (archivo embebido) que forma parte de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Instrúyase la creación de un Registro de Misiones Especiales (Re.M.E.) en el ámbito de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, con la finalidad de consolidar y sistematizar la información vinculada a las Misiones Especiales concedidas. Este registro contendrá información detallada, entre ellos, la identificación de los docentes involucrados, las áreas específicas a las que han sido asignadas, la duración y las funciones específicas correspondientes a cada Misión Especial otorgada.

Artículo 3ro.- Establézcase, las adecuaciones técnicas necesarias en el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM), con el objeto de facilitar la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 4to.- Establézcase que el horario de prestación de las tareas asignadas a Misiones Especiales, lo serán conforme a horas reloj, con el fin de optimizar la organización y disponibilidad del recurso humano en Misión Especial. Debiendo detallarse en el formulario de requerimiento y aceptación de la Misión Especial, en forma precisa, el horario de cumplimiento de la misma y el destino asignado.

Artículo 5to.- Instrúyase a los docentes en Misión Especial a cargar en su Declaración Jurada la función y horas correspondientes de acuerdo al Artículo 4to.-.

Artículo 6to.- Determínese que las licencias ordinarias por vacaciones de los docentes en Misiones Especiales deberán ajustarse al receso determinado por el calendario escolar anual, establecido por la Dirección General de Escuelas. Excepcionalmente, el Director General de Escuelas podrá adecuar la licencia a las necesidades organizativas que el caso requiera.

Artículo 7mo.- Desígnese a la Dirección de Capital Humano de la Dirección General de Escuelas como la autoridad de aplicación de la presente Resolución, disponiéndose también que deberá tomar conocimiento Jefatura de Gabinete del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, notifíquese y comuníquese a quienes corresponda.

TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/01/2024 (1 Pub.)

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 1

Visto el Expediente N° 5186-2019 del Registro de la Municipalidad de Maipú (EE-38369-2023), caratulado "JOSE LUIS GANTUS S/ FACTIBILIDAD PARA LOTEOS", por el cual se presenta a consideración el pedido de aprobación definitiva del loteo, realizado en el inmueble propiedad de MARIA GABRIELA MASA (CUIT N.º 27-28086676-3), (N.C. 07-99-71-1100-476219-0000-9), ubicado en calle Fattiboni s/n.º, Distrito Fray Luis Beltrán del Departamento de Maipú, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 108 se agrega Acta de Constatación de Obra de Red de Agua, emitida por la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 109 se agrega Acta de Recepción Provisoria de Obra de tendido eléctrico, emitida por EDEMSA.

Que a fs. 115/118 se agrega Resolución N.º 55-DH-2023, de la Dirección de Hidráulica, mediante la cual se otorga conformidad al Proyecto de Desagües Pluviales y al Estudio Hidrológico e Hidráulico presentado.

Que a fs. 126 se ofrecen en donación a la Municipalidad de Maipú, los espacios destinados al dominio público.

Que por Resolución n.º 29/2023, agregada a fs. 133/135, la Dirección General de Catastro, aprueba el proyecto definitivo del Loteo, conforme al Artículo 4º de la Ley n.º 4341/79.

Que a fs. 141 se acompaña plano de Mensura y Loteo el cual cuenta con la visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro-ATM.

Que con el Acta de Inspección agregada a fs. 149, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Ley N.º 4341/79, conforme Res. 09/2020.

Que de la documentación agregada a fs. 152/156, emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, surge que el inmueble no reconoce ningún gravamen y MARIA GABRIELA MASA (CUIT N.º 27-28086676-3), no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes dentro de la 1º, 3º y 4º Circunscripción Judicial.

Que a fs. 157 se acompaña dictamen de Secretaría legal del Consejo de Loteos.

Que a fs. 161 el Departamento General de Irrigación (Asoc. 3º Zona de Riego), informa que las obras requeridas por Resolución n.º 110/2023 Subdelegado Río Mendoza (fs. 119/120), tramitado por Ex-799631-3 caratulado "MASA MARIA GABRIELA S/CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD", han sido concluidas a satisfacción y se tienen por bien ejecutadas.

Por ello

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese en forma definitiva total de acuerdo a lo establecido en el art. 7º del Decreto Ley n° 4341/79 y sus modificatorias Ley N° 4992 y N° 8778, el loteo propiedad de MARIA GABRIELA MASA (CUIT N.º 27-28086676-3), (N.C. 07-99-71-1100-476219-0000-9), ubicado en calle Fattiboni s/n.º, Distrito Fray Luis Beltrán del Departamento de Maipú, y de acuerdo al plano agregado a fs. 141 que se

encuentra con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro – Administración Tributaria Mendoza, con una superficie según mensura de: UNA HECTÁREA NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 0964,24 m²)(PARTE MAYOR EXTENSION) y superficie según título de: UNA HECTÁREA DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 2842,34 m²). Esta aprobación comprende: Manzana “A” (completa); Manzana “B” (completa); Manzana “C” (completa); Espacio Reservado; Calle Pública n° 1; Calle Pública n° 2 y Ochavas.

ARTICULO 2°: Remítanse las comunicaciones a las dependencias registrales, quedando autorizadas la Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 3°: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a los Organismos oficiales a inscribir a su favor los espacios del dominio público y al propietario para que por su parte puedan iniciar la enajenación de los lotes, mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 17 DE ENERO DEL 2024.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino

S/Cargo
23/01/2024 (1 Pub.)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE MENDOZA

Resolución N°: 1812

Mendoza, 09 de enero de 2024.

VISTO:

La Resolución de Consejo Directivo N°1746/2022 por la que se crea la “Contribución por maternidad en caso de embarazo” y el Acta de Consejo Directivo N° 885 de fecha 06 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Consejo Directivo N° 1746 de fecha 22 de agosto de 2022 se crea la “contribución por maternidad en caso de embarazo” para las mujeres profesionales de la Agrimensura matriculadas a este Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, la que se encuentra determinada en función del Salario Mínimo, Vital y Móvil definido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Que la mencionada contribución fue creada con el objeto de proteger a las mujeres de la agrimensura en el embarazo y la maternidad, considerando que son épocas de particular vulnerabilidad para las trabajadoras y sus familias y que requieren una especial protección, esencial para la salud y bienestar de las mujeres trabajadoras y de sus hijos, asistiendo a las mujeres agrimensoras o ingenieras agrimensoras matriculadas en el Colegio y en el ejercicio activo de la profesión que están transitando el período de maternidad por embarazo. Previéndose un complemento sustancial y concreto que varía en función de la actividad laboral de la matriculada, según sea trabajadora en relación de dependencia o realice ejercicio liberal de la profesión, atento a que, en el primero de los supuestos y de contar con un empleo formal, goza del régimen de protección que prevén las normas laborales aplicables.

Que, en consonancia con la naturaleza propia de la contraprestación prevista en la Resolución CD N° 1746/2022 y conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, su debida aplicación requiere que la profesional de la agrimensura matriculada se encuentre en ejercicio efectivo de la profesión y que la protección funcione como sustitutiva parcial o totalmente de los ingresos que no podrá percibir por no poder continuar con el ejercicio de la profesión durante un periodo determinado.

En virtud de lo precedentemente expuesto, el Consejo Directivo considera necesario incluir como requisito para ser beneficiaria de la contribución por maternidad en caso de embarazo prevista para las mujeres profesionales de la Agrimensura matriculadas a este Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, que las beneficiarias deban tener dos (2) años como mínimo en el ejercicio de la profesión.

Que, considerado por este Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 885 de fecha 6 de diciembre de 2023, en mérito a las consideraciones precedentemente desarrolladas, se decidió el dictado de la presente.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º.- MÓDIFIQUESE el inciso a) del artículo 2º de la Resolución de Consejo Directivo N° 1746/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Las mujeres profesionales de la Agrimensura matriculadas en el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, debidamente habilitadas para el ejercicio de la profesión en los términos del artículo 4º de la Ley 5272, que cuenten con dos (2) años de antigüedad en la matrícula.”

Artículo 2º.- DÉSE al Registro de Resoluciones de Consejo Directivo; PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Colegio www.agrimensuramza.com y en el módulo de Transparencia Institucional alojado en la página de Autogestión www.autogestion.agrimensuramza.com.-

AGRIM. JAVIER R. OYHERNART
Presidente

ING. AGRIM. HUGO GARCIA DURELLI
Secretario

Boleto N°: ATM_7927210 Importe: \$ 3150
23/01/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 71

GODOY CRUZ, 10 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La nota n° I 2024-000269; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario delegar en la Secretaria de Hacienda, la firma de los convenios de pasantías individuales, convenios individuales de prácticas profesionales y prácticas estudiantiles y resoluciones de reconstrucción de expedientes.

Que la Ley n° 9003 faculta al Intendente Municipal a efectuar la referida delegación, en los términos del artículo 12° ter y concordantes de la misma.

Que a fin de otorgar mayor celeridad al procedimiento administrativo, resulta procedente la emisión del pertinente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Delégase en la Secretaria de Hacienda, la firma de los convenios de pasantías individuales, convenios individuales de prácticas profesionales y prácticas estudiantiles y resoluciones de reconstrucción de expedientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 12º ter y concordantes de la Ley n° 9003.

ARTÍCULO 2º: Tómese conocimiento por todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y las Direcciones de: Capital Humano, Contaduría General, Tesorería General e Innovación y Desarrollo Tecnológico. Notifíquese.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL. ARCHÍVESE.-

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_7926286 Importe: \$ 1080
23/01/2024 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Fe de Erratas N°: 76

En Boletín Oficial N° 32032 de fecha 19/01/2024 por un error involuntario de edición se cometió un error al adjuntar el anexo del Decreto N° 76/2024. A través de la presente se adjunta la norma legal correspondiente al Decreto N° 76/2024. Se rectifica el error mediante la presente Fe de Erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
23/01/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

GOBELPA S.R.L. Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones; contrato social de fecha 20 de diciembre de 2023.1.-SOCIOS Paisani Cappellano Tindaro Ceferino, argentino, con domicilio en Mathus Hoyos 3236, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. 31.284.339, CUIT N°20-31.284.339-1, Jesús Álvarez Revuelta , pasaporte español N°PAK667504 y CDI argentino N° 20-60480291-7, comerciante, con domicilio en Mathus Hoyos 3236, El Bermejo, departamento de Guaymallén, Mendoza; 2.-RAZON SOCIAL: "GOBELPA S.R.L.". 3.- SEDE SOCIAL: Carril Carril Godoy Cruz 2975, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza; 4.- OBJETO: 1) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:1) Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y Tabaco; Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (incluye la fabricación de silos); Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo; Instalación de maquinaria y equipos industriales; Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco (incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.); Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.; Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal; 2) Servicios: mediante la prestación de toda clase de servicios comerciales, de asesoramiento y afines, para el agro, el transporte, nacional e internacional de todos los bienes comercializados. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato 5.- PLAZO DE DURACION es de 20 años. 6.- CAPITAL SOCIAL es de \$200.000 (pesos doscientos mil con 00/100), representado 100 cuotas partes de pesos dos mil(\$2.000).- valor nominal cada una. Las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle; 75 cuotas por el Sr. Jesús Álvarez Revuelta y 25 cuotas por el Sr. Paisani Cappellano Tindaro Ceferino. Las cuotas se integran en un CIEN (100%) POR CIENTO EN DINERO EN EFECTIVO y será depositado en una cuenta corriente bancaria. 7.- La fecha de cierre de ejercicio es 31 de diciembre de cada año.8- La sociedad designa como Gerente al Sr. Paisani Cappellano Tindaro Ceferino.

Boleto N°: ATM_7925239 Importe: \$ 4320
23-24/01/2024 (2 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución con fecha 09/03/2023 de una sociedad QUINTEROS Y AGUIRRE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) FRANCISCO HECTOR QUINTEROS D.N.I. N° 18.502.509, CUIT 20-18502509-9, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de mayo de 1967, de profesión Técnico Electricista, de estado civil: casado, con domicilio en Cornelio Saavedra 47, Maipú, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: panchoff@gmail.com; 2) FRANCO MATIAS AGUIRRE, D.N.I. N° 29.267.632, CUIT 20-29.267.632-9, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de enero de 1982, de profesión Ingeniero en electrónica, de estado civil: soltero, con domicilio en Barrio 13 de Diciembre Manzana 7 Casa 3, Vistalba, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: matuquev@gmail.com, quienes resuelven Accionistas: 2º) Fecha del acto constitutivo: 19 de enero del año 2024.- 3) Denominación: **sociedad QUINTEROS Y AGUIRRE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Cornelio Saavedra 47, Maipú, provincia de Mendoza 5º) Objeto Social: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Compra y Venta de equipos eléctricos, electromecánicos ,electrónicos neumáticos e hidroneumáticos; (b) Cálculos, planos y proyectos civiles (c) Servicios de mantenimiento eléctricos, electrónicos, neumáticos e hidroneumáticos d) venta de equipos de seguridad; (e) servicios de seguridad monitoreada; (f) Servicio de asesoramiento especializado; (g) Desarrollo de tecnologías,

investigación e innovación y software; (h) Servicio en redes y telecomunicaciones; (i) Inmobiliarias y constructoras; (j) Inversoras, financieras y fideicomisos, (k) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (l) Comercial, (m) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas y, (n) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su constitución.- 7º) Monto del capital social: Pesos Quinientos mil (\$ 500.000).- 8º) Composición Órgano de Administración: Administrador Titular:) FRANCISCO HECTOR QUINTEROS D.N.I. N° 18.502.509, CUIT 20-18502509-9, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de mayo de 1967, de profesión Técnico Electricista, de estado civil: casado, con domicilio en Cornelio Saavedra 47, Maipú, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: panchoff@gmail.com Administrador Suplente: FRANCO MATIAS AGUIRRE, D.N.I. N° 29.267.632, CUIT 20-29.267.632-9, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de enero de 1982, de profesión Ingeniero en electrónica, de estado civil: soltero, con domicilio en Barrio 13 de Diciembre Manzana 7 Casa 3, Vistalba, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: matuquev@gmail todos por plazo indeterminado. 9º) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 10º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 12º) Suscripción e integración del Capital Social: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) FRANCISCO HECTOR QUINTEROS, suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) FRANCO MATIAS AGUIRRE DIEGO RAFAEL REINA, suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000), que representa el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del Capital Social y el resto será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato.

Boleto N°: ATM_7925480 Importe: \$ 4050
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

Contrato Constitutivo de **SLB S.A.S.** En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 04 de Agosto del 2023, la Señora: SAMIRA BELEN CALDERON QUIROGA de 19 años, nacida el 22 de Setiembre del 2004, nacionalidad: Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 45.875.863, C.U.I.T. N° 27-45.875.863-3, estado civil: soltera, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real: Severo del Castillo 5145 Los Corralitos Mendoza. Decide constituir por el presente acto, una sociedad por acciones simplificada (SAS), de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes cláusulas, estipulaciones y estatuto social. Samira Belen Calderon Quiroga, en calidad de único socia fundador, a resuelto constituir una SOCIEDAD por ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) en la República Argentina que se denomina S.L.B S.A.S. se registrará conforme lo dispuesto en su Estatuto Social. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión del Órgano de Gobierno, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: RELACIONADO CON LA INDUSTRIA AGROPECUARIA 1) Compraventa al por mayor y menor de productos relacionados con el agro en general 2) Compraventa de maquinarias nacionales o importadas requeridas en procesos productivos de la industria agrícola 3) Compraventa de insumos al por mayor y menor para abastecer la industria agropecuaria cualquiera sea el producto a

satisfacer 4) Compraventa de maquinarias nacionales o importadas requeridas en procesos productivos específicos de la industria alimenticia. 5) Importar y exportar maquinarias industriales para procesos de índole metalúrgica. RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN: 1) Construcción y venta posterior de galpones, naves o espacios físicos destinados al desarrollo de cualquier tipo de industria y el requerido para su apoyo administrativo, por cuenta propia o a pedido de terceros. 2) Compra de materiales, insumos y todo lo requerido para poder llevar a cabo la actividad destacada en el punto anterior. 3) Compra de maquinarias requeridas para poder llevar a cabo la actividad destacada en el punto primero. c) RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA: 1) Compra y venta por cuenta propia o de terceros de inmuebles destinados a galpones, naves o espacios físicos destinados al desarrollo de cualquier tipo de industria. 2) Compra y venta por cuenta propia o de terceros de inmuebles a apoyo administrativo destinados a galpones, naves o espacios físicos destinados al desarrollo de cualquier tipo de industria. TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS: Transporte de todo tipo de sustancias alimenticias perecederas o no, frescas o envasadas. COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS: Compra y venta de todo tipo de vehículos entendiéndose por tales; autos, motos, camiones, acoplados, semi remolques, casillas rodantes y bicicletas. Al por mayor o por menor. f) COMPRA Y VENTA DE ROPA: Compra y venta de todo tipo de ropa para niños, bebés y adultos, al por mayor o menor. El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), y estará representado por QUINIENTAS (500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de MIL PESOS (\$1000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción Sede Social y Fiscal: Establecer la sede social y Fiscal en domicilio real: San Juan esquina el Carmen Parque Industrial Tulumaya Lavalle Mendoza. Suscripción e Integración del Capital Social: Suscripción. El socio fundador Samira Belen Calderon Quiroga, suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social, obligándose a integrar el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Integración. El socio fundador indicado en el punto anterior, integra, en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de Ciento veinticinco mil (\$ 125.000) y el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de este acto constitutivo. Se designan como GERENTE TITULAR a Samira Belen Calderon Quiroga, y Gerente Suplente a Daniel Calderon DNI: 39.843.121

Boleto N°: ATM_7926176 Importe: \$ 3960
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

VERMOUTH BAR Y RESTAURANT MENDOZA SAS - Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 19/01/2024 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: 1. Sandra Estela GENCO, D.N.I. N° 17.634.072, CUIT 27-17634072-5, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de noviembre de 1.965, docente jubilada, casada en primeras nupcias, domiciliada en Barrio Pircas 2, manzana "H" casa "5", departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza; 2. Emanuel FACELLO, D.N.I. N° 34.627.214, CUIT 20-34627214-8, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de octubre de 1.989, emprendedor, soltero, domiciliado en calle Alsina número 360, departamento de San Martín, provincia de Mendoza; 3. Diego Emilio PARMA, D.N.I. N° 32.370.222, CUIT 20-32370222-6, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de octubre de 1.986, ingeniero en sistemas, soltero, domiciliado en calle Beltrán número 1616, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza; y 4. Omar TAHA, D.N.I. N° 14.746.098, CUIT 20-14746098-9, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de julio de 1.962, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en barrio Los Solares, manzana "A", casa "25", departamento Maipú, provincia de Mendoza; 2°) DENOMINACIÓN: VERMOUTH BAR Y RESTAURANT MENDOZA SAS; 3°) SEDE SOCIAL: Tucumán número 526, departamento 7, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, República Argentina; 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras

de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. 5° PLAZO DE DURACIÓN: es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 6° CAPITAL: pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Sandra Estela GENCO suscribe cien mil (100.000) acciones; Emanuel FACELLO suscribe noventa y seis mil (96.000) acciones; Omar TAHA suscribe sesenta mil (60.000) acciones; y Diego Emilio PARMA suscribe ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) acciones. El capital social es ciento por ciento (100%) integrado en dinero en efectivo en el acto de constitución, acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración de capital social realizada por ante notario público, en forma simultánea al instrumento constitutivo; 7° ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: Diego Emilio PARMA, con domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente: Sandra Estela GENCO, con domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular; por plazo indeterminado; 8° ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización; 9° FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7925663 Importe: \$ 3060
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: Contrato Constitutivo de “**FERRETERIA LIMITE SAS**” el 22 de enero de 2024. 1.- Socios: PUEBLA, ADRIAN ANIBAL, de 52 años de edad, casado, argentino, de profesión empresario, domiciliado en Lisandro Moyano 15, Las Heras, Provincia de Mendoza, con DNI 22.316.450, Autónomo con CUIL/CUIT/CDI 20-22316450-2; y VILLAR, ANA CARINA, de 51 años de edad, casada, argentina, de profesión empresaria, domiciliado en Lisandro Moyano 15, Las Heras, Provincia de Mendoza, con DNI 22.788.551, empresaria con CUIL/CUIT/CDI 27-22788551-9. 2.- Denominación: “**FERRETERIA LIMITE SAS**” 3.- Sede social: Lisandro Moyano 15, del Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 2.300.000,00 (pesos Dos millones trescientos mil con 00/100) representado por 2.300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 valor nominal c/u y de un voto, 100% suscriptas y 50% integradas. 7.- Administrador titular: PUEBLA, ADRIAN ANIBAL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente VILLAR, ANA CARINA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7925665 Importe: \$ 1260
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

TRANSTECH SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, conforme a las siguientes previsiones 1°) Socios: Emanuel Héctor Rubén ALTAMIRANO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 31.184637, nacido el 29 de Diciembre de 1.984, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en calle Las Heras número 125, distrito Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, Roberto Pablo ZAINA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 30.012.814, nacido el 16 de febrero de 1.983, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Curto sin número, Finca Bianchetti, distrito La Consulta, departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha de Acta Constitutivo: Según contrato de constitución fechado 19/01/2024. 3°) Denominación: **TRANSTECH SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**. 4°) El domicilio sede

social, domicilio legal y fiscal en calle LAS HERAS N° 125, distrito Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 6°) Plazo de Duración: es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital Social, suscripción e integración fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00), representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, suscribiendo los socios el 100% del capital social conforme el siguiente detalle a) Emanuel Héctor Rubén ALTAMIRANO suscribe 1000 acciones ordinarias escriturables y b) Roberto Pablo ZAINA suscribe 1000 acciones ordinarias escriturables. 8°) Organismo de administración: Se designa como Administrador Titular de la sociedad al señor ALTAMIRANO EMANUEL HECTOR RUBEN, Documento Nacional de Identidad número 31.184.637, C.U.I.T. 20-31184637-0, Argentino y se designa como Administrador Suplente a el Señor ZAINA ROBERTO PABLO, Documento Nacional de Identidad número 30.012.814, CUIT N° 23-30012814-9. 9°) Organismo de Fiscalización: La sociedad prescinde del mismo. 10°) Fecha del cierre del ejercicio social: 31/12 de cada año

Boleto N°: ATM_7927209 Importe: \$ 7020
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

(*)

PERILAGO DEVELOPMENTS SAS CONSTITUCIÓN: instrumento privado, 18 de enero del 2023. 1.- La Sra. GRISELDA VERONICA PAOLA ARAYA, 22.316.607, 27-22316607-0, argentina, nacida el 19 de enero de 1972, Licenciada en Nutrición, Casada, con domicilio: En Barrio Dalvian, Manzana 36, casa 9, departamento capital, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: paonutri2@yahoo.com.ar, el Sr. LUCA PORRETTA, 43.682.056, 23-43682056-9, argentino, nacido el 25 de agosto de 2001, Estudiante, Soltero, con domicilio: En Barrio Dalvian, Manzana 36, casa 9, departamento capital, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: lporretta@yahoo.com, la Srta. VALENTINA PORRETTA, 44.625.877, 27-44625877-5, Argentina, nacida el 05 de febrero de 2003, Estudiante, Soltera, con domicilio: En Barrio Dalvian, Manzana 36, casa 9, departamento capital, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: porrettavalentina@yahoo.com, y la Srta. JULIA PORRETTA, 46.325.738, 27-46325738-3, Argentina, nacida el 22 de febrero del 2005, profesión Estudiante, Soltera, con domicilio: En calle Barrio Dalvian, Manzana 36, casa 9, departamento capital, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: Juliaporretta7@gmail.com.- "PERILAGO DEVELOPMENTS SAS". 3.- Lateral este del acceso sur 7567, Lujan de cuyo, Provincia de Mendoza 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte; (l) Mandatos: La realización de mandatos con la mayor amplitud, ejercer representaciones, comisiones en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes; (m) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial y leyes complementarias de todo tipo de fideicomisos, pudiendo adquirir en tal carácter bienes y derechos que formen parte de los patrimonios fiduciarios cualquier que fuese su naturaleza, cumplir con el cometido de la manda asumida, en beneficio de los terceros designados, rendir cuentas ante el fiduciante, el beneficiario o fideicomisarios, pudiendo disponer y gravar bienes cuando así lo requieran los fines del contrato de fideicomiso, podrá también ejercer todos y cada uno de los actos, negocios o acciones dirigidas a la conservación, mantenimiento o

acrecimiento de los patrimonios fiduciarios que administre. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$500.000 representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 c/u y de un voto, el capital social se integra TOTALMENTE 100% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación acta de constatación notarial de la integración del capital social. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: FERNANDO ARIEL PORRETTA con domicilio especial en la sede social Y Administrador Suplente: FERNANDO GABRIEL JAUREGUI GOMEZ con domicilio especial en la sede social 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio es el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7927215 Importe: \$ 3420
23/01/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

RAMON BUJ E HIJOS S.A.C.I.A. Convoca a Asamblea General ordinaria a realizarse el día 09 (nueve) de febrero de 2024, a las 17:00 horas, en el domicilio de la sede social de calle Alberdi 417, San José, Guaymallén, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea juntamente con la presidente; 2) Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1 de la ley de sociedades por el ejercicio económico n° 44, finalizado el 30 de septiembre de 2023; 3) Evaluación de la gestión y determinación de los honorarios del directorio; 4) Destino del resultado del ejercicio y de la cuenta de Resultados no Asignados. Los accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la asamblea con una anticipación no menor a 3 (tres) días hábiles de la celebración de la misma. El directorio

Boleto N°: ATM_7924221 Importe: \$ 4050
23-24-25-26-29/01/2024 (5 Pub.)

(*)

DULCES CORAZONES MENDOZA asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día 27 de febrero de 2024 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 en segunda convocatoria en la sede social de la Asociación Civil Dulces Corazones Mendoza, sita en calle Joaquín V. Gonzalez 1622, Godoy Cruz Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de "Memoria", "Estado de situación patrimonial", "Estado de resultados", "Estado de evolución del patrimonio neto", "Estado de flujo de efectivo", "Cuadros y anexos", "Inventario", "Padrón de socios", "Informe de revisores de cuentas" e "Informe de auditoría" correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/05/2020, 31/05/2021, 31/05/2022 y 31/05/2023. 4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimientos de mandato, debiendo elegirse seis (6) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes y un (1) Revisor de Cuentas titular y por un (1) miembro suplente.

Boleto N°: ATM_7924463- Importe: \$ 2340
23-24/01/2024 (2 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO RAICES DEL VALLE LOTEADO PRIVADO convoca a Asamblea de

socios para el día 12 de febrero de 2024, a las 20 hs. en primer convocatoria y 21 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos:- Designación de 2 socios para la firma del acta de asamblea. -Tratamiento de los Estados Contables, Memorias y demás información complementaria, por los ejercicios finalizados el 31-12- 2021 y 31-12-2022 respectivamente. -Tratamiento de las gestiones llevadas a cabo por la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_7923578 Importe: \$ 450
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **Club Deportivo Ferroviario** convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Jueves 01 de Febrero de 2024 a las 19:30hs en primera convocatoria y a las 20:30hs la segunda convocatoria en la calle Güemes 4095 del distrito Perdriel de Luján de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura de Acta de Comisión Directiva anterior. 2) Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Consideración de Memoria. 4) Consideración de Informe de Revisores de Cuentas, Balances Generales adeudados de los periodos 2022 y 2023.

Boleto N°: ATM_7925263 Importe: \$ 1260
23-24/01/2024 (2 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN TOMATE 2000** comunica que se realizará la Asamblea General Ordinaria 2023 de la entidad el día jueves 15 de Febrero del 2024 (15/02/2024), a las diez horas (10:00 hs), de manera presencial, en el INTA La Consulta en Ex Ruta 40 Km 96 Estación Experimental Agropecuaria La Consulta AER, M5567 La Consulta, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Lectura y consideraciones del Acta Anterior; 2°) Lectura y consideración de Memoria y Balance del ejercicio comprendido entre el uno de julio del dos mil veintidós (1/7/2022) y el treinta de junio de dos mil veintitrés (30/6/2023); Elección de (2) asociados para firmar el Acta juntamente con las autoridades de la Asamblea. Se hace constar que, por disposición estatutaria, si no hubiera quórum se esperará hasta una (1) hora luego de la hora fijada y, a continuación, se realizará la Asamblea con el número de asociados que se encuentren presentes.

Boleto N°: ATM_7925483 Importe: \$ 900
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

LOS TILOS S.A. El Directorio convoca a los Accionistas de la Sociedad a asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede de Calle Bandera de Los Andes 4980 de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para el día 17 de febrero de 2024 a las 11:00 horas en primera Convocatoria, y a las 12:00 horas se segunda convocatoria encaso de no reunir quórum en la primera, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2-Ratificación de la reforma del artículo séptimo de los Estatutos Sociales aprobada en fecha 29/12/2021.

Boleto N°: ATM_7926178 Importe: \$ 2700
23-24-25-26-29/01/2024 (5 Pub.)

(*)

Diagnóstico Alto Dorrego S.A. El directorio convoca para el día 19 de febrero del 2.024, a las 8.30 horas en primera convocatoria y a las 9.30 hs. en segunda convocatoria a una Asamblea General Ordinaria, en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N° 617 Piso 12, oficina 1 de la Ciudad de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día:1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA 2.) CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO; 3.) TRATAMIENTO DE LA

DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART. 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONTABLE N ° 11 CERRADO AL 30 DE JUNIO DEL 2.023; 4.) TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR POR EL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE JUNIO DEL 2.023; 5.) FIJACIÓN DE HONORARIOS AL ADMINISTRADOR. Encomendar a Presidencia para que adopte las medidas legales correspondientes a la publicación edictal, como así también, para mantener a disposición de los Señores Accionistas, en la sede social ubicada en Patricias Mendocinas N° 617, 12º Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza, en el horario de 10 a 14 horas, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, hasta el día 15 de febrero del 2024.

Boleto N°: ATM_7926199 Importe: \$ 6750
23-24-25-26-29/01/2024 (5 Pub.)

(*)

Asociación Civil sin fines de lucro "**UNION VECINAL COSTA DEL ATUEL**", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Febrero del 2024, a las 20 hs, en primera convocatoria y a las 20.30 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Carlos Ibarra y María Eva Duarte salón vecinal Costa del Atuel. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Tratamiento del informe del órgano de administración acerca de las causas del estado actual de la asociación. 2-Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3-Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Res. DPJ N° 4339/22. 4-Establecer cuota social \$300 (trecientos pesos). 5-Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 6- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_7926245 Importe: \$ 810
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación de Neurocirugía de Mendoza-ANEMEN**-convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 03 de Febrero a las 10 en primera convocatoria y a las 11 en segunda convocatoria, en el local sito en Olegario V.Andrade 112 de la Ciudad de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día:1) Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Informe y consideración de los motivos del llamado fuera de término, según lo estipulado por Estatuto; 3) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 30/06/23.-

Boleto N°: ATM_7925684 Importe: \$ 720
23/01/2024 (1 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

GALLARDO, ALBERTO SEBASTIAN DNI 27.238.648, argentino, casado, nacido el 10 de mayo de 1979, con domicilio real en Alem 1213 de Dorrego, Guaymallén de la provincia de Mendoza, de profesión de Martillero Público, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero Público en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza EX - 2024 – 00062596 – GDEMZA – DPJ#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_7924461 Importe: \$ 1080
23-25-29/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS ENRIQUE Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241030

Boleto N°: ATM_7923513 Importe: \$ 450
23-24-25-26-29/01/2024 (5 Pub.)

(*)

A herederos de MONSALVO MIRIAM ELIZABETH, cita la oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 2024-395257. Fdo.: Dr. Jorge Daniel Eduardo González. Coordinador Ejecutivo.

Boleto N°: ATM_7923771 Importe: \$ 900
23-24-25-26-29/01/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ ELBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241031

Boleto N°: ATM_7925266 Importe: \$ 450
23-24-25-26-29/01/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SERRANO MARY MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241032

Boleto N°: ATM_7926171 Importe: \$ 450
23-24-25-26-29/01/2024 (5 Pub.)

(*)

Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial: Pago de Indemnización por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560 que se tramita por Ex 2023-09698473-GDEMZA-MGTYJ, Por Ex2023-09698368-GDEMZA-MGTYJ 2º aguinaldo de 2023 y por Ex2023-09698266-GDEMZA-MGTYJ las licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. González Daniel Salvador, DNI N° 13.204.631 quien pertenecía a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

S/Cargo
23-24-25-26-29/01/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Juan Alejandro GOMEZ VILLARRUEL, Expte. P-127.323/23 de la Oficina Fiscal N° 11 y Legajo N° 658/23 en el CMFyC, con fecha de ingreso 25/11/2023; fallecido en el Hospital Central el día 24/11/2023; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
22-23-24-25-26/01/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de María Ángel Cecilia NEIRA, Argentina, D.N.I. N° 31.528.455, nacida el día 23/03/1985; 38 años, con

domicilio en calle Pedro del Castillo N°4.571 de Guaymallén, Expte. P-141.698/23 de la Oficina Fiscal N° 9 y Legajo N° 725/23 en el CMFyC, con fecha de ingreso 24/12/2023; fallecida el día 21/12/2023; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

22-23-24-25-26/01/2024 (5 Pub.)

"A derecho habientes de EPIFANIA NATIVIDAD EDMIRA, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de sus restos al Crematorio PARQUE DE DESCANSO, los que se encuentran en Nicho N° 93 - Fila 4 - Pabellón 25 Adulto- Cementerio de Guaymallén, conforme expte. EE-12.946-2023 - Of. Defunciones - Planta Baja." Fdo. Dra. Marcela Amarillo - Directora - Dirección Asuntos Legales - Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_7912493 Importe: \$ 1800

19-22-23-24-25/01/2024 (5 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE 29798-J-2023, solicitud de pago subsidio por fallecimiento correspondientes a la agente TRIPOLONE FRUSIN MARIA OFELIA DNI 26.190.488 Notificar a: "Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM_7918130 Importe: \$ 1350

18-22-23-24-25/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAPATA SEGUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241021

Boleto N°: ATM_7920125 Importe: \$ 450

19-22-23-24-25/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de RIPOLL NILDA ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241022

Boleto N°: ATM_7920162 Importe: \$ 450

19-22-23-24-25/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREYRA VICTORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241023

Boleto N°: ATM_7921083 Importe: \$ 450

19-22-23-24-25/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SARMIENTO ANA VERONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241024

Boleto N°: ATM_7918701 Importe: \$ 450

19-22-23-24-25/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LAZA SUSANA JULIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241025

Boleto N°: ATM_7918777 Importe: \$ 450

19-22-23-24-25/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CALCAGNO DOMINGO DELFOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241026

Boleto N°: ATM_7919032 Importe: \$ 450
19-22-23-24-25/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VILARIÑO ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241027

Boleto N°: ATM_7924108 Importe: \$ 450
19-22-23-24-25/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROYON HECTOR JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241028

Boleto N°: ATM_7924178 Importe: \$ 450
19-22-23-24-25/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ LUCAS ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241029

Boleto N°: ATM_7924192 Importe: \$ 450
19-22-23-24-25/01/2024 (5 Pub.)

A herederos de VILLARRUEL ORLANDO WALDINO, cita la oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte.: 2024-306295. Fdo. Dr. Jorge Daniel Eduardo González. Coordinador Ejecutivo

Boleto N°: ATM_7914626- Importe: \$ 900
17-18-19-22-23/01/2024 (5 Pub.)

A herederos de QUIROGA LUIS ANTONIO, cita la oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte.: 2024-320995. Fdo. Dr. Jorge Daniel Eduardo González. Coordinador Ejecutivo

Boleto N°: ATM_7918153 Importe: \$ 900
17-18-19-22-23/01/2024 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Sebastián Scirpo, Ing. Agrimensor, mensurará y unificará, Título I: 3765,00 m2 y Título II: 1 ha 3432,43 m2. Propiedad: Mariana Andrea Tibaldi, Silvana María Tibaldi, Stella Maris Tibaldi, Pablo Alejandro Tibaldi y María de Lourdes Tibaldi, Lamadrid 464, Ciudad, Luján de Cuyo. Enero 31, Hora 11. Expediente EE-61996-2023.

Boleto N°: ATM_7918954 Importe: \$ 810
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

(*)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; PARCELA 1: 361,48 m2 aproximadamente, Av. EL LIBERTADOR N° 838, Ciudad de San Rafael, Mendoza y PARCELA 3: 205,03 m2 aproximadamente, Pasillo Comunero con salida a Av. El Libertador N° 836, Ciudad de San Rafael, Mendoza. Titulares: VALDIVIA ALFREDO ALDO y CASAS DE VALDIVIA MARY LEILA.; 30 Enero 2024; Hora 13.15.

EX-2023-09961436- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7924204 Importe: \$ 1080
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor MARTIN GILI mediará 364.50m² de GIOVANNI STEFANO FANTASIA y CARLOS ANTONIO FANTASIA, calle San Juan 405, segunda sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Enero 30. Hora: 09:20 - EX-2024-00340103- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7923524 Importe: \$ 540
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor MARTIN GILI mediará 202.48m² de VIOLANTINA MOCELLINI de FANTASIA calle Moron 120, segunda sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Enero 30. Hora: 09:00hs - EX-2024-00375334 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7923564 Importe: \$ 540
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor MARIO DI MECO, mediará 253,09 m², propietario DANIEL UBALDO ARMITANO PUEBLA, ubicada en calle Dr. J. Davila N° 4197 esquina Jenner S/N°, barrio Cadore, Villa Nueva, Guaymallén. Enero 30. Hora: 09:00. Expte.: EX-2024-00312374-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7925083 Importe: \$ 540
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Orlando Ramón Rodríguez Agrimensor mediará 219,19 m² de Roberto Carlos Iriberría pretendida por Diana Judith Zevallos para título supletorio Ley 14.259 Dto 5756/58 Límites: Norte: Celestino Bertoluzzi en 21,94 m, Sur: Rubén Darío Moyano en 21,94 m, Este: Mario R. Franica en 9,73 m, Oeste: Calle Tomas Alba Edison en 9,97 m ubicada en Calle Tomas Alba Edison 1025 Distrito Centro Godoy Cruz 30 de Enero de 2024 10 hs. EX-2023-09766089- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7923775 Importe: \$ 1080
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernández mediará aproximadamente 444 m² para obtención de título supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de MASCIMINO PONCE Y GREGORIO PONCE, pretendida por HUMBERTO MAMANI ubicado en Calle Libertad 33 metros al sur de Calle Laureano Galigniana costado Este, Villa Nueva, La Paz. Límites. Norte y Sur: los propietarios; Este: Petrona Ascurre; Oeste: Calle Libertad. Enero 30. Hora 17:15. Expediente: EX-2024-00057065- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7925247 Importe: \$ 1080
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mediará 1 ha 4.658,00 m² para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias de NICOLÁS ANÍBAL VILA pretendida por CARMEN RAQUEL GIBES, DOMINGO SALVADOR GIBES, MARIO DARIO GIBES y PATRICIA CECILIA GIBES, ubicados a 160 m

por servidumbre de hecho en dirección suroeste desde puente de Arroyo Brantis y calle la Costa s/n°, El Peral, Tupungato. Punto de encuentro calle la Costa y puente de Arroyo Brantis margen suroeste. Límites: Norte, Sur y Oeste: Nicolás Aníbal Vila; este: Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas Cooperativa Limitada. Enero 30 hora 8:30. EE-62415-2023

Boleto N°: ATM_7923780 Importe: \$ 1620
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernández mensurará aproximadamente 444 m2 para obtención de título supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de MASCIMINO PONCE Y GREGORIO PONCE, pretendida por HUMBERTO MAMANI ubicado en Calle Libertad 45 metros al sur de Calle Laureano Galigniana costado Este, Villa Nueva, La Paz. Límites. Norte: los propietarios; Sur: Secundina Quevedo; Este: Petrona Ascurre; Oeste: Calle Libertad. Enero 30. Hora 17. Expediente: EX-2024-00058085-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7925248 Importe: \$ 1080
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará aproximadamente 6.481,33 m 2 parte de mayor extensión Propietario Daniel Francisco Morales Callejón Comunero s/n° costado sur a 150,00 metros al este de Calle La Posta s/n° y por esta a 350,00 metros al Norte de Avenida Mitre Distrito Ciudad Departamento Junín. Enero 30 Hora 08:30 Expediente Catastro EX2024- 00103602- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7925325 Importe: \$ 810
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor FRANCO GINER, mensurará 16ha 0246.39 m2 de LUIS EDUARDO VIDELA. Ubicada con frente a Callejón comunero de indivisión forzosa con salida a calle La Primavera, a 1915m al norte de calle San Martín, vereda Oeste, El total, Tunuyan. Y cita a condóminos interesados del callejón comunero. EX-2023-09811608- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 30. Hora: 17:00

Boleto N°: ATM_7925362 Importe: \$ 810
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

(*)

DANIEL BUSTOS, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 22 hectáreas (Parte Mayor Extensión), propiedad FRANCISCO ANTONIO CALISE, pretendida por ANITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias; Calle Vega Sin Número, 1.010 metros al norte del Carril Norte, Vereda Oeste; Ciudad de Santa Rosa; Santa Rosa; EX-66546-2023 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Intersección de Calle Vega y Pública; Sur: Raúl Cuiñas; Este: Calle Vega; Oeste: Rubén Darío Sprazzato. Febrero 2. Hora: 10:00

Boleto N°: ATM_7925273 Importe: \$ 1350
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora NATACHA LLINAS, mensurará para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y sus Modificatorias, aproximadamente 300 m2 de ALBERTO ABEL ZAPATA POBLET pretendiente RUIZ JOSEFA DEL CARMEN. 25 de Mayo N° 2.038, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: ALBORNOZ DAGOBERTO Sur: TAPIA VDA DE ABALLAY ANTONIA, LOPEZ STELLA MARIS, JORGE ROBERTO SOSA. Este: CALLE 25 DE MAYO Oeste: CASANOVAS GONZALO ARIEL, PINA ROBERTO MARCELO.

Enero 30. Hora: 09:30. EX-2024-00476456- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7925336 Importe: \$ 1080
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Manuel Barrionuevo MAT. CAM.: 1715 mensurará 306,24m2. Propiedad de SIERRA FRANCISCO y DIMENZA de SIERRA TERESA, ubicada en la intersección de calle ROSARIO y BUENOS AIRES s/N°, esquina noreste, distrito Monte Coman, San Rafael. Expte.: EX-2024-00394434-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 30, Hora 9.00.

Boleto N°: ATM_7926208 Importe: \$ 810
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 152.200m2, propiedad de OVIEDO SOCIEDAD ANONIMA, ubicados en calle10 esquina Noreste calle M, Alvear Oeste, General Alvear. EX-2024-00412842-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 30 hora 15.00

Boleto N°: ATM_7926220 Importe: \$ 540
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 4ha 1.327,75 m2 rectificación Fracción I del plano 17/44639, propiedad de DZIAPKA STEFHANIA, Ruta Nacional 143 km 500.2 y La Dorada, Cañada Seca, San Rafael. Expte.: 2024-00476472-GDEMZA-DGCAT_ATM. / Enero 30 Hora 16.

Boleto N°: ATM_7926223 Importe: \$ 540
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Edith Entre Ríos, mensurará 2.013,04 m2 propiedad Juan Carlos Ruvira 50 %, Miguel Alfredo Vanella y Stella Maris Celedon 50%, cita a condóminos. Calle Los Teros 84.24 m Este Callejón Antonelli (Costado Sur). Buena Nueva. Guaymallén. Expediente 2.021-04891341-GDEMZA.DGCAT-ATM. Enero 30. Hora 10

Boleto N°: ATM_7926271 Importe: \$ 810
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 280,15m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietarios: JUAN TRYBUS, LADISLAO TRYBUS Y ALBERTO NESTOR TRYBUS. Pretendiente: RAUL LABERTO LILLOY. Ubicación: Calle Pueyrredon N° 837 – Coronel Dorrego – Guaymallen. Límites: Norte: CALLE PUEYRREDON; Sur: JUAN BAUTISTA PANNESI, Este: ALVARO FABIANCIC Y AUGUSTO ANDRES FABIANCIC, ANGELA JULIA LUI, Y NICOLAS DOMIZIO, Oeste: GLADYS AMADA CAVALIER Y SABINO ANTONIO BUSTOS. Enero 30 Hora 8:00. EX-2024-00393274- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7926217 Importe: \$ 1350
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará aproximadamente 237 Has. 8.359,79 m2 (Parte de Mayor Extensión) Propiedad de HANON Julio Cesar, Pretendida por QUAGLINI Marco Enrique, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, ubicada por Prolongación de Calle San Isidro, a 5.878 mts. (al

este) de Calle Valli y está, a 44.845 mts. Al norte de Ruta Nacional N° 7 de Santa Rosa. Límites, Norte: Con Las Cuevas S.A., Sur: Con Hanon Julio Cesar, Este: Con Quaglini Marco Enrique, Oeste: Con Las Cuevas S.A. 29 de enero de 2024, a las 8 hs. Expediente: EX-2024-00383181- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7918825 Importe: \$ 1620
22-23-24/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará 13 (trece polígonos), 6096,32 m2, 7747,04 m2, 523,24 m2, 7870,48 m2, 14693,90 m2, 6171,46 m2, 8055,07 m2, 7362,15 m2, 9739,25 m2, 902,09 m2, 4754,55 m2, 1062,44 m2, 5977,29 m2. Propiedad de MORALES GERARDO ADOLFO, ubicados en la intersección de calles Lago Escondido, Mascardi, Correntoso, Espejo, Traful y Spinelli con las calles Bombal, Comandante Salas, Pellegrini y Adolfo Calle. Distrito El Cerrito, San Rafael, Mendoza. Enero 29, hora 13:30. Expediente: EE-76753-2021.

Boleto N°: ATM_7924437 Importe: \$ 1350
22-23-24/01/2024 (3 Pub.)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 4720 m2. Titulares: FORTUNATO CORNELIO NIETO y NORMA HAYDEE QUIROGA. Pretendiente: ROBERTO PEDRO ROSSO. Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Ubicación: Calle Jensen, costado Este, 217 m al Sur de Ruta Nacional N° 143, Las Paredes, San Rafael. Límites: Norte: Carlos Iván López, Sur: Fortunato Cornelio Nieto, Norma Haydee Quiroga, Martín Sheila y Daiana Magdalena Velázquez, Este: Vicente Carlos Boccia Maggi. Oeste: Calle Jensen, Fortunato Cornelio Nieto y Norma Haydee Quiroga. Expediente: EX-2023-10040828-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 29, hora 8:30.

Boleto N°: ATM_7924438 Importe: \$ 1350
22-23-24/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Vignoni, Didier mensurará 1503,15 m2, propiedad de OVIEDO MIGUEL ANGEL Y ESCUDERO ALEJANDRA MARIA, ubicados sobre Carril Sud Alto Verde S/N°, Alto Verde, San Martín. Punto de encuentro Carril Sud Alto Verde, 200 m al Este de Calle Santos Lugares, costado Norte. Enero 29. Hora 15.30. EX-2024-00338568-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7924439 Importe: \$ 810
22-23-24/01/2024 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 184,75 m2, de AGUSTÍN SANTIAGO FLORES y OTRA, Neuquén 70, Ciudad, Las Heras. Enero 29. Hora 17.30. EX-2024-00306020-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7924441 Importe: \$ 270
22-23-24/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 927.68 m2 propietarios MARÍA EDELMIRA NEMESIA BOMBAL, JOSÉ MARÍA BOMBAL GALIGNIANA, MATILDE LEONOR BOMBAL GALIGNIANA, MARÍA SILVIA BOMBAL GALIGNIANA, IGNACIO RAMÓN BOMBAL GALIGNIANA, EVANGELINA BOMBAL VILLANUEVA VIUDA DE BOMBAL, MARÍA TERESA BOMBAL, MARIA EVANGELINA BOMBAL DE GONZALEZ, JORGE RICARDO ANTONIO BOMBAL, Pretendiente Rocío Gabriela Guzmán Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en calle Circuito el Challao, variante Marista s/n°, a 269.85 m al este de Arroyo El Challao costado Sur, El Challao, Las Heras. EX-2023-09858441-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 29, Hora 17.30.

Boleto N°: ATM_7924442 Importe: \$ 1350
22-23-24/01/2024 (3 Pub.)

Fernando Bianchi, Ingeniero Agrimensor, mensurará 607,62 m2, propiedad de GERMÁN MIGUEL BRUN y SILVIA CRISTINA DELGADO DE BRUN, ubicados en Luzuriaga N° 1590, Coronel Dorrego, Guaymallén. Expediente EX-2024-00340933-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 29, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_7924444 Importe: \$ 540
22-23-24/01/2024 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 224.40 m2 aproximadamente, parte mayor extensión. Propietario: ADELINA CHAMOUIX DE BLANCHARD, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendiente: LILIANA MABEL YANCOVICH. Calle Bascuñan s/n 163.20 m Oeste de calle Quintana, costado Sur, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Límites: Norte: Calle Bascuñan. Sur: Bibiana Elizabeth Guevara. Oeste y Este Adelina Chamouix de Blanchard. EE-60115-2023. Enero 29, hora 10,00.

Boleto N°: ATM_7924446 Importe: \$ 1080
22-23-24/01/2024 (3 Pub.)

Roberto Rodrigo agrimensor mensurará 14621.87 m2 propiedad de DEVESA GABRIELA SUSANA calle Venezuela Intersección calle Reconquista Ciudad San Rafael. Expte. N° EX- 2023- 10040199 -GDEMZA- DGCAT_ ATM. Enero 29 HORA: 18

Boleto N°: ATM_7920345 Importe: \$ 540
19-22-23/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo mensurará aproximadamente 112.13 m2, Para Gestión De Título Supletorio Ley 14.159 y sus modificatorias. Propiedad SUCESIÓN MANUELA ROSALES de ASAGUATTE. Pretendida Marta Beatriz Abad. Ubicada San Juan N° 483 General Gutiérrez Maipú Expte. N° EX-2024-00348765 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 29 Hora 10 Límites Norte y Oeste: Sucesión Manuela Rosales de Asaguatte Sur: Calle San Juan. Este: Jesús Ramón Asaguatte.

Boleto N°: ATM_7920347 Importe: \$ 1080
19-22-23/01/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: Se pone en conocimiento que HOTELERA LOS ANDES SA CUIT 33-70853348-9 ha procedido a realizar la transferencia del comercio ubicado en calle 25 de Mayo n° 1010, Capital, Provincia de Mendoza dentro del Rubro HOTELERIA Y ALOJAMIENTO a favor de HOTEL VILLAGGIO SA CUIT 30-71737191-3.

Boleto N°: ATM_7918962 Importe: \$ 1350
19-22-23-24-25/01/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se informa que la SRA. LUISA GLADYS CRUZ, DNI N° 5.723.222, CUIT N° 27-05723222-1, realiza la Transferencia a favor de la Empresa CAVIS ATUEL INVERSIONES SAS, CUIT N° 30-71835277-7, de Fondo de Comercio dedicado al rubro Apart Hotel, ubicado en el domicilio de Av. Balloffet N° 150, del departamento San Rafael, Provincia MENDOZA. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en Av. Balloffet N° 150, San Rafael, Provincia MENDOZA.

Boleto N°: ATM_7918127 Importe: \$ 2250
17-18-19-22-23/01/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se informa que la SRA. MARIA GABRIELA NELIDA LOZANO, DNI N° 18.076.942, CUIT N° 27-18076942-6, realiza la Transferencia a favor de la Empresa JUAN DANIEL RUBIO E HIJOS SAS, CUIT N° 30-71814596-8, de Fondo de

Comercio dedicado al rubro Librerías y Juguetería, ubicado en el domicilio de calle Chile N° 21, del departamento San Rafael, Provincia MENDOZA. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en calle Chile N° 21, San Rafael, Provincia MENDOZA.

Boleto N°: ATM_7918145 Importe: \$ 2250
17-18-19-22-23/01/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

PRINCIPE AGRICOLA COMERCIAL SRL: De conformidad con la Ley 19.550, se comunica que por Acta de reunión de socios con fecha 30 días del mes de noviembre de 2023, a las 9:00 horas se lleva a se designo por unanimidad a la gerencia de PRINCIPE AGRICOLA COMERCIAL S.R.L, que quedara constituida de la siguiente forma: Gerente: ALBERTO LUIS CAMPAGNA, argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad número 22.084.716, nacido el 4 de marzo de 1971, quien manifiesta ser casado, comerciante y tener domicilio en calle Urquiza 327, Manzana E, Casa 38, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza y fija domicilio especial en sede social. Gerente: GERMAN MARTIN CAMPAGNA, con DNI 38.757.095, domicilio real 25 de Mayo 9215, Los Corralitos, Guaymallen, Provincia de Mendoza, soltero, comerciante, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la sede social, para que se desempeñe en forma indistinta con el gerente actual ALBERTO LUIS CAMPAGNA.

Boleto N°: ATM_7914277 Importe: \$ 810
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

XIAMEN S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 17/11/2023 fueron ratificados en sus cargos los miembros del Directorio. Presidente: Eleonora Gabriela Burgos - Documento Nacional de Identidad N° 18.452.339. Director Suplente: Gustavo Cecilio Charles - Documento Nacional de Identidad N° 18.584.088. Ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres (3) ejercicios a vencer con la aprobación del balance a cerrar el 31/07/2026.

Boleto N°: ATM_7918767 Importe: \$ 360
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

TJF S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 16/11/2023 fueron ratificados los miembros del Directorio. Presidente: Alejandra Inés Mantovan - DNI N° 20.932.102. Director Suplente: Tomás Lascurain Mantovan – DNI N° 40.404.778. Ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_7918771 Importe: \$ 270
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

LAS NENCIAS SA, con domicilio legal y sede social en Acceso Sur Lateral Este 5355 de Luján de Cuyo, Mendoza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 60 de la Ley 19.550, comunica que por Asamblea General Ordinaria del día 24 de Octubre de 2023, se resolvió renovar por el término de tres ejercicios el Directorio de la firma por vencimiento del mandato, quedando constituido de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: ÁNGEL EDGARDO MORCHIO DIRECTOR SUPLENTE: MARÍA MARTA GIOL

Boleto N°: ATM_7924471 Importe: \$ 450
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

MARMOLEJO SA, con domicilio legal y sede social en calle Jacarandá 7541, Carrodilla, Luján de Cuyo-Mendoza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 60 de la Ley 19.550, comunica que por Asamblea General Ordinaria del día 27 de Octubre de 2023, se resolvió renovar por el término de tres ejercicios el Directorio de la firma por vencimiento del mandato, quedando constituido de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: MARIA MARTA GIOL DIRECTOR SUPLENTE: ANGEL EDGARDO MORCHIO

Boleto N°: ATM_7923515 Importe: \$ 450
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

LA GIOLINA SA, con domicilio legal y sede social en Acceso Sur Lateral Este 5355 de Luján de Cuyo, Mendoza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 60 de la Ley 19.550, comunica que por Asamblea General Ordinaria del día 21 de Septiembre de 2023, se resolvió renovar por el término de tres ejercicios el Directorio de la firma por vencimiento del mandato, quedando constituido de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: MARIA MARTA GIOL DIRECTOR SUPLENTE: ANGEL EDGARDO MORCHIO

Boleto N°: ATM_7924490 Importe: \$ 450
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

UVAS ARGENTINAS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 05 de septiembre de 2023 ha procedido a la renovación de cargos, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Gabriel PARRA, D.N.I.: 28.740.152 y Director Suplente: Juan Francisco Mancuso, D.N.I.: 28.228.376. Vigencia de las designaciones: por el término de 3 ejercicios.-

Boleto N°: ATM_7923561 Importe: \$ 360
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A. Conforme a lo determinado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 8 de enero de 2024, transcripta en el Acta N° 136, Fojas N° 149 del Libro de Actas de Asamblea N° 2, se da conocimiento por medio de la presente publicación que ha sido aprobada la modificación de los artículos N° 12, 13, 14, 15 16 y 17 del correspondiente estatuto societario, quedando conformados de la siguiente manera, a saber: Artículo 12°: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a cinco miembros titulares, elegidos por tres años por la asamblea de accionistas. En caso de cesación de un director titular, un director suplente lo reemplazará por el lapso que falte para completar el periodo del reemplazado. Los directores titulares pueden ser reelegidos indefinidamente; Artículo 13°: La Asamblea elegirá de entre sus miembros por simple mayoría de votos al Presidente del Directorio. A su vez, el Directorio podrá elegir por simple mayoría de votos, un vicepresidente, un secretario y un tesorero quienes permanecerán en el cargo el tiempo que dure su mandato o hasta que así lo determine la asamblea; Artículo 14°: La asamblea ordinaria elegirá también de uno a tres directores suplentes, los cuales podrán ser reelectos indefinidamente, con el fin de sustituir a los directores titulares que cesen durante el curso del periodo por el cual fueron éstos elegidos y hasta completar el mandato de los reemplazados. Se entenderá que los suplentes que en tal caso deban incorporarse al Directorio han sido elegidos por el lapso necesario para completar el mandato de los titulares a quienes reemplacen y por tres años aquéllos que no sean llamados a tal sustitución. Los directores suplentes pueden ser reelectos y entrarán a desempeñar esas funciones en el orden que resulte del número de votos que hubiesen obtenido y en caso de paridad por el orden en que fueron elegidos. Si la ausencia de los titulares fuese temporal, la sustitución por los suplentes durará lo que dure aquella y siempre que el Directorio considere necesaria la incorporación transitoria del sustituyente; Artículo 15°: Corresponde al Directorio las siguientes funciones y

atribuciones: 1) Administrar los bienes y negocios de la sociedad con amplias facultades, deliberar y resolver acerca de los intereses de la misma y ejecutar todos los actos que requiera la atención del objeto social. 2) Adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, permutarlos, enajenarlos, constituir derechos reales sobre ellos, celebrar contratos de locación, contratar la construcción de obras, tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía real, disponer, previa resolución de la asamblea, la época de la emisión de obligaciones y debentures, con las amortizaciones, garantías, tasas de interés, primas y demás condiciones que estime convenientes, suscribir acciones de sociedades anónimas, en los casos que determina el artículo 3° inciso j) de estos estatutos. Para ello, otorgará las escrituras públicas, documentos privados y demás papeles que sean necesarios, firmando tales actos el Presidente y aquellas autoridades que estos estatutos determina. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, salvo que por resolución fundada resuelva suprimir alguna sesión. El Directorio podrá sesionar aún encontrándose sus miembros en diferentes lugares geográficos, mediante el sistema de vídeo conferencias, siempre que tal sistema permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. A los efectos del quórum, se considerará exclusivamente a los directores presentes física o virtualmente. El Director Titular que falte sin causa a tres reuniones consecutivas, será reemplazado por el Suplente. La representación de la sociedad corresponde al Presidente. En ausencia del Presidente será sustituido por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por el Secretario. Artículo 16°: La gestión de los negocios ordinarios de la sociedad estará a cargo del Directorio. De sus resoluciones se levantarán actas que serán firmadas por los asistentes, que podrán ser consultadas por los directores en cualquier momento y deberán informarse en las reuniones periódicas previstas en el artículo 15°. Formará quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de miembros presentes. El Presidente contará con doble voto en caso de empate. Artículo 17°: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de una Sindicatura compuesta de uno a tres miembros titulares. La asamblea elegirá igual cantidad de Síndicos Suplentes. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

Boleto N°: ATM_7923769 Importe: \$ 4140
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A.: Conforme al artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de Enero de 2024, transcrita en Acta N° 137, Fojas N° 156 del Libro de Actas de Asamblea N° 2, se distribuyeron los cargos vacantes, quedando el Directorio de la sociedad conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Luis Ernesto Romano, DIRECTORES TITULARES: Juan Pedro Pascucci y Santiago Pérez Araujo; DIRECTOR SUPLENTE: Gabriel Andrés Romano; SÍNDICOS TITULARES: Carlos Alberto Schestakow y Agustín Eduardo Frúgoli y SÍNDICO SUPLENTE: Eduardo Bortini.-

Boleto N°: ATM_7923774 Importe: \$ 540
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

FULL PUBLICIDAD SAS: comunica que por Acta de reunión de socios de fecha 28/12/2023 se acepta la renuncia de la señorita presidente Fabiana Sol Aguilera, DNI 39.234.824; y se designa nuevo Directorio: administrador Titular, la señora ANDREA ERICA IBACETA DNI 22.621.047, nacido el 18/05/1972, argentina, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliada en calle Belgrano 2840, PB, dpto. 1, 6° sección de Ciudad, Mendoza. administrador Suplente: el señor RODOLFO RUFINO VEGA, DNI, nacido el 25/03/1967, argentino, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Falucho 196, Las Heras, Mendoza. Ambos administradores electos fijan domicilio especial en calle Republica de Siria 341, Ciudad, Mendoza. quienes el mismo día aceptaron el cargo y cuyos mandatos son por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_7925279 Importe: \$ 630
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

LUIS TROMBETTA SA Comunica que en Asamblea General Ordinaria N° 26 y Reunión de Directorio N° 57, ambas el 16 de Octubre de 2023, se designaron nuevos Directores siendo la nómina la siguiente: Presidente: Santiago Luis Trombetta, DNI 29.974.941, Vicepresidente: María Eugenia Trombetta DNI 24.232.394, Director Suplente: María Elena Trombetta, DNI 22.529.879, y Director Suplente: Luis Alberto Trombetta, DNI 06.606.824, fijando todos domicilio especial para todos los efectos en Av. España 986 Ciudad Mendoza, ejerciendo sus funciones por 3 (tres) ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7925280 Importe: \$ 450
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

SAMEI LORENZO GUERRERO LTDA. Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria, del 19 de enero de 2024, se aprobó el aumento del capital social por la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000), disponiéndose la emisión de ciento cincuenta mil acciones nominativas no endosables, de \$ 100 de valor nominal cada una y de un voto por acción, modificándose el artículo sexto del estatuto social, quedando redactado: "El capital social es de pesos quince millones quinientos mil, representado por ciento cincuenta y cinco mil (155.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, por decisión de la asamblea, conforme con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Comerciales". Los accionistas tienen derecho de suscripción preferente y de acrecer (art. 194 LGSC), dentro de los treinta días corridos contados a partir de la última publicación de edictos, mediante comunicación cursada al correo electrónico omolina@mendoza.gov.ar, acreditando debidamente la personería invocada, debiendo exteriorizar precisamente su voluntad al respecto, bajo apercibimiento de caducidad de ambos derechos. El interventor judicial notificará la cantidad de acciones adjudicadas y el valor de éstas, para que sean integradas mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria que oportunamente se indique, en el perentorio e improrrogable plazo de tres días. Vencido éste, el Interventor judicial queda facultado para adjudicar las acciones en cuestión al restante accionista, en similares condiciones. Practicado el pago, el accionista queda facultado para suscribir el contrato de suscripción pertinente.

Boleto N°: ATM_7926224 Importe: \$ 4320
23-24-25/01/2024 (3 Pub.)

INVERSORA PASIP S.A.: Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16/01/2024 se aprobó efectuar aumento de Capital Suscripto en función del artículo 188 Ley de Sociedades, por la Suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00). Se otorga el plazo del Art. 194 de la Ley 19.550 a los Señores accionistas para suscribir e integrar acciones hasta la suma de \$ 10.000.000,00 de acuerdo al derecho de preferencia y acrecer determinado por ley. Presentaciones en el domicilio de Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP.

Boleto N°: ATM_7918955 Importe: \$ 1890
22-23-24/01/2024 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en Expediente Administrativo N°22-M-2023 caratulados: "ZOPPINO, YESICA VALERIA RUTH Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CATALINA NALON 010 DISTRITO

CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08/14.712-6 nomenclatura catastral 08-01-09-0003-000014-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n°15664, fojas 885, Tomo 67 –B de San Martín en fecha 21-05-1965, a nombre de FERREYRA, MATILDE atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, MENDOZA

S/Cargo

23-30/01 06-14-23/02/2024 (5 Pub.)

(*)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en Expediente Administrativo N° 13 M 2023 caratulados: "Pastran, Santiago Enrique Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Manzanares s/n TRES PORTEÑAS, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-30050-1 nomenclatura catastral 08-11-01-0028-000004-0000-4, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 20180, fojas 785, Tomo 72 –E de San Martin en fecha 26-12-1974, a nombre de BERNARDI ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, MENDOZA

S/Cargo

23-30/01 06-14-23/02/2024 (5 Pub.)

La notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 (Ley Provincial N° 8475 y decreto reglamentario N° 276/13.) Escribana Inocenti Silvana María en expediente administrativo N° 19-M-2014-60204 Municipalidad de Guaymallén Caratulados: REGULARIZACION DOMINIAL SOLICITANTE LILIANA JESUS REDENBACH DNI 14.528.820. Notifica y cita al titular y/ sus herederos u/o a todos los terceros interesados en el propiedad ubicada en calle PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO N°1936, SAN JOSE, GUAYMALLEN, Mendoza, individualizado con padrón de rentas 04-26.174-9; Padrón Municipal N° 21695, nomenclatura catastral 04-05-04-0010-000014-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1ª Inscripción al N°15.932, Fojas 201, del Tomo 95-A de Gua mallén, en fecha 23/07/1.951, atento haberse iniciado tramite por Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición a partir de la última publicación. La oposición deber ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el notario regularizador, domicilio calle Benavente 4153, Villa Nueva, Guaymallén, segundo piso, Escribanía Municipal.-

S/Cargo

19-23-25-29-31/01/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL.

LICITACION PÚBLICA. "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIFICOS". EX – 2023-08641638-GDEMZA. APERTURA 14/02/2024 07.30 HS. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A

DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN CONSUMO BIMESTRAL

FECHA DE APERTURA: 08/02/2024

HORA DE APERTURA: 06:00 HS

VALOR DEL PLIEGO: \$0.-

S/Cargo
23-24/01/2024 (2 Pub.)

(*)

SUBSECRETARÍA DE CULTURA

LICITACIÓN PÚBLICA: PROCESO Nº 12201-0006-LPU24

EXPEDIENTE Nº 354564 - 2024

APERTURA: 09 DE FEBRERO DE 2024

A LAS: 07,00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: 85.000.000,00 PESOS

LUGAR DE APERTURA: LAS COTIZACIONES DEBERÁN SER DE FORMA ELECTRÓNICA POR SISTEMA COMPR.AR

MOTIVO: SERVICIO DE ILUMINACIÓN PARA ENSAYOS, ACTO CENTRAL, 2º Y 3º NOCHE FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2024

DESTINO: SUBSECRETARÍA DE CULTURA

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES

GARANTÍA DE OFERTA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

FORMA DE PAGO: SEGÚN ART. 153 DECRETO 1000/2015 Y PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

S/Cargo
23-24/01/2024 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE VÁLVULA PULMONAR FREE STYLE, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 0016-LPU24

Expte.: 08478687 - EX - 2023

Fecha de apertura: 01-02-2024

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 4.444.209,00

Valor del Pliego: \$ 4.400,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2023-9941057- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0015-LPU24

Apertura: 05/02/2024

Hora: 14:00

Adquisición de insumos varios (cánulas, mascararas, sistema de ventilación, etc.) para kinesiología ubicado en el servicio de Farmacia

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PROVISIÓN CONTINUA, DE VÁLVULAS Y ANILLOS CARDÍACOS, DESTINADOS A AFILIADOS DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, CON UNA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE 03 (TRES) MESES DEL EJERCICIO 2024.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 15-LPU24

Expte.: 00479998 - EX - 2023

Fecha de apertura: 01-02-2024

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 64.725.210,00.-

Valor del Pliego: \$ 30.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

23/01/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 03/2.024

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RSU RECICLABLES.

Expte.: EG-715-2.024

Apertura: 2 de Febrero de 2.024

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$19.800.000,00).

Valor Pliego: PESOS: DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$19.800,00).

Valor Estampillas: PESOS: OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$800,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
23-24/01/2024 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 04/2.024

Objeto: FIESTA DEPARTAMENTAL 2.024: "EL NOGAL DE LA ESENCIA" (CONTRATACIÓN ESCENARIO, SONIDO, ILUMINACIÓN, CCTV, GRUPOS ELECTRÓGENOS, PANTALLAS LED, STREAMING, VALLADO,).

Expte.: EG-720-2.024

Apertura: 02 de Febrero de 2.024

Hora: 08:30 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$60.000.000,00).

Valor Pliego: PESOS: SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.500,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
23-24/01/2024 (2 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$4950
Entrada día 22/01/2024	\$0
Total	\$4950

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 19/07/2022 14:30:08
Válido hasta: 18/07/2025 14:30:08
=====